



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM  
Facultad de Derecho



---

Trabajo Terminal de Grado:

***“LA RELACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
EN EL PROCESO LEGISLATIVO”***

Que para obtener el grado de  
DOCTOR EN DERECHO PARLAMENTARIO

Presenta:  
M.E.I. Francisco Ortega Olivares

Tutor académico:  
Dr. Enrique Cruz Martínez

Tutores adjuntos:  
Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda  
Y  
Dr. Reynaldo Robles Cardoso

Toluca de Lerdo, Estado de México

Marzo, 2021

---

## ÍNDICE

- RESUMEN
- INTRODUCCIÓN
  - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETO DE ESTUDIO.
  - OBJETIVOS.
  - HIPÓTESIS.
- PRIMER CAPÍTULO. EL SISTEMA POLÍTICO DEL ESTADO DE MÉXICO
  - 1.1. EL MUNICIPIO
  - 1.2. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
  - 1.3. LA RELACIÓN MUNICIPIO-LEGISLATURA.
- SEGUNDO CAPÍTULO. EL PROCESO LEGISLATIVO
  - 2.1.- LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;
    - 2.1.1. EL TRABAJO LEGISLATIVO
    - 2.1.2. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
    - 2.1.3. LAS COMISIONES Y COMITÉS
    - 2.1.4. EL PROCESO LEGISLATIVO
    - 2.1.5.- LA TÉCNICA LEGISLATIVA.
  - 2.2.- RELACIÓN CON EL MUNICIPIO
- TERCER CAPÍTULO.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD MUNICIPAL
  - 3.1.- CASOS DE ESTUDIO
    - 3.1.1. INICIO PERIODO CONSTITUCIONAL
    - 3.1.2. LICENCIAS DE USO DE SUELO
    - 3.1.3. LEY DE PLANEACIÓN
    - 3.1.4. PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL.
  - 3.2. ENTREVISTAS A LIC. AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ Y MTRA. IRAZEMA GONZALEZ MARTINEZ.
  - 3.3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DE LA LIX LEGISLATURA
  - 3.4. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA.
- CONCLUSIONES
- ANEXO
- BIBLIOGRAFÍA

## **RESUMEN**

El objetivo de este trabajo es conocer si existen mecanismos de coordinación entre la Cámara de Diputados y los municipios del Estado de México en el proceso de creación o modificación de las Leyes o Reglamentos que rigen a los municipios del Estado.

Para ello observamos cómo está configurado el sistema político del Estado de México, haciendo énfasis en las atribuciones que tienen los Ayuntamientos y la Cámara de Diputados local, además de observar cómo es su relación como poderes diferentes pero complementarios.

Revisamos el proceso legislativo de la Cámara de Diputados del Estado de México, en donde el lector podrá entender cómo opera y como está compuesta la legislatura, así como de la importancia de utilizar la técnica legislativa en el proceso de aprobación de las leyes y reglamentos.

Se realiza un análisis de los resultados de la actividad de la LIX Legislatura del Estado de México, para observar, dentro de estas, cuales tuvieron un impacto relevante en los municipios del Estado.

Posteriormente vemos un esbozo de la vida municipal, donde el lector podrá observar casos de estudio en donde las modificaciones a algunas leyes afectan de manera importante algunos procesos a nivel municipal. En este apartado contamos con un par de entrevistas a actores que desde el nivel municipal y legislativo comparten sus experiencias.

Observamos con lo expuesto que es indispensable que las legislaturas locales, conozcan de manera precisa, las problemáticas que existan en cada municipio de su demarcación, para así poder legislar de manera adecuada y acorde con la realidad municipal.

Para ello, es importante que existan canales permanentes de comunicación entre los legisladores y los municipios, si no existe esta comunicación, se corre el riesgo de que los productos emanados de la Cámara no se apliquen en su totalidad por parte de los municipios, o que tengamos legislaciones deficientes.

## **INTRODUCCIÓN**

### **PLANTEAMIENTO DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN Y OBJETO DE ESTUDIO**

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestro país. Es un ente autónomo con facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales y no se subordina jerárquicamente al gobierno del estado al que pertenezca. A pesar de su autonomía, depende de las leyes estatales, ya que son las que van a delimitar su actuación.

Por ello resulta importante que las legislaturas locales conozcan las problemáticas que existan en cada municipio, para así poder legislar de manera adecuada y acorde con la realidad municipal.

Por lo anterior, es importante que existan canales permanentes de comunicación entre los legisladores y los municipios, si no existe esta comunicación, se corre el riesgo de que los productos emanados de la Cámara no se apliquen en su totalidad por parte de los Municipios, o que tengamos legislaciones deficientes que dificulten los trámites que debiera realizar la ciudadanía, fomentando actos de corrupción al no haber claridad en los mismos.

En la vida diaria, podemos observar diferencias entre lo legislado y la realidad municipal, lo que nos lleva a pensar, que no existen los canales de comunicación adecuados entre la Cámara de Diputados y los Municipios del Estado de México, siendo esto una necesidad básica para que las leyes estén acorde con la realidad municipal, y los Municipios puedan aplicarla de manera práctica y eficiente. Como ejemplos de esto observamos lo siguiente:

En el año 2012, se modificó el artículo 16 del Título II, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que hace mención de los períodos de inicio de labores de los Ayuntamientos. Ese año se realizaron elecciones en el mes de junio, y antes de dicha modificación, los Ayuntamientos entraban en funciones en

agosto, con el cambio, la elección se mantuvo en el mes de junio, y el cambio de administraciones hasta el primero de enero del año siguiente.

De acuerdo a la modificación mencionada, y tomando en cuenta que las constancias de mayoría fueron entregadas a la semana de realizada la elección, se contó durante 6 meses con un Presidente Municipal en funciones, y un Presidente Municipal electo, además de que, en muchos casos, el Presidente era por mandato de ley, lo que generó en algunas administraciones, una inoperancia administrativa por el evidente cambio administrativo.

Pero más importante fue que, dentro de la misma Ley Orgánica Municipal, en su artículo. 31, en lo referente a las atribuciones de los Ayuntamientos, fracción XIX, se hace mención que los presupuestos de egresos deben ser elaborados al día 20 de diciembre, lo que genera que las administraciones salientes, elaboren el proyecto de presupuesto, y posteriormente, las entrantes tendrían hasta finales de febrero para realizar alguna modificación y aprobar el presupuesto final.

Otro ejemplo lo podemos apreciar al revisar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Sección Segunda, De las licencias de uso de suelo y en la Sección Tercera, De los cambios de uso y aprovechamiento del suelo. En ambas secciones se hace mención de “las licencias de uso de suelo”, lo que a la vista puede interpretarse que, por ambos trámites, uso de suelo y modificaciones de uso de suelo, el documento que se emite es la licencia, sin embargo, cuando observamos el comportamiento a nivel municipal de la emisión de este documento, los municipios suelen emitir dos documentos: el “dictamen de cambio de uso de suelo” y la “licencia de uso de suelo”.

En este sentido, al no aclararse cuál es el documento que se debe emitir, o que se preste a interpretación de los Municipios de lo que indica el Libro Quinto, estos cobran al ciudadano en muchos casos, por ambos documentos, por lo que sería de suma importancia tener bien claro cuál es el documento a emitir y evitar la existencia de dobles cobros por lo que aparenta ser el mismo documento, situación que va en perjuicio de la población y que puede generar actos de corrupción.

Por último, en materia de planeación, se emite anualmente un conjunto de características que deben tomar en cuenta los municipios dentro de su proceso de planeación y programación, estos lineamientos son anunciados en el *Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal* para el ejercicio del año correspondiente, mismo que es elaborado por la *Secretaría de Finanzas del Estado de México*, sin embargo, los municipios se encuentran de manera constante con diferencias de criterios en este documento y lo que deben de reportar al *Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México* (OSFEM), por lo que sería positivo que desde la Ley de Planeación y su Reglamento, se establezca claramente el proceso que los municipios deberán de seguir, los requisitos que deben cumplir y ante que autoridad.

Por todo lo anterior, nuestro tema de investigación será el determinar si existen canales de comunicación entre la Cámara de Diputados Estatal y los Municipios y, en caso de existir, observar su efectividad.

## **OBJETIVO GENERAL**

Observar si existen mecanismos de coordinación con los municipios en el proceso de creación o modificación de Leyes o Reglamentos.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Conocer el procedimiento legislativo de la Cámara de Diputados del Estado de México.
- b) Observar el número de modificaciones realizadas a las Leyes o Reglamentos por la LIX Legislatura (2015-1018) que deberán aplicar o acatar los Municipios del Estado de México.
- c) Conocer la eficiencia de la Cámara Local en su proceso legislativo.

- d) Observar el interés tanto de las y los Diputados Locales como de las y los Presidentes Municipales por trabajar en conjunto en la elaboración o modificación de Leyes y Reglamentos.

## **HIPOTESIS**

Para que las leyes que crea o modifica la Cámara de Diputados del Estado de México estén acordes a la realidad estatal, municipal y social, se requiere que, en el proceso de su aprobación, existan mecanismos de coordinación, en este caso, con los municipios del Estado de México, ya que son el órgano de gobierno que tiene de primera mano la realidad social y son los que van a aplicar las diferentes leyes y reglamentos emanados de las legislaturas.

Considerando que en la práctica encontramos diferencias entre la forma de interpretar las leyes por parte de los municipios del Estado, podemos suponer que, dentro del proceso legislativo, no existe algún mecanismo de coordinación eficiente entre el Poder Legislativo y los Municipios del Estado de México durante el proceso de creación o modificación de las leyes.

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Considero que este tema se encuentra dentro de la línea de investigación de Derecho Constitucional y Acción Gubernamental, ya que observaremos de cerca el proceso legislativo, especialmente en lo referente a temas municipales, para que los municipios cuenten con un marco legal adecuado y moderno.

Para comprender si el marco normativo que se aplica en y por los municipios es adecuado, tenemos que analizar cómo se realiza la acción gubernamental, como

puede ser la expedición de licencias de uso de suelo que emiten los municipios, donde se observa poca claridad en la legislación que favorece la incertidumbre del documento.

## **ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO**

El presente trabajo está dividido en una introducción, tres capítulos y las conclusiones.

En la *Introducción* se desarrolla la justificación del tema propuesto, se incluye el planteamiento del problema, la hipótesis y las preguntas de investigación.

En el *Primer capítulo*, se describe en términos generales el sistema político del Estado de México, en particular al poder legislativo y a los municipios desde un enfoque sistémico.

En el *Segundo capítulo* se analiza con detalle el proceso legislativo que se sigue en la actual legislatura del Estado, con el objeto de conocer a fondo el trabajo de los legisladores, la organización de la Cámara, el proceso y la técnica legislativos, además de la relación con el municipio. Entre los documentos que se estudian, se encuentra la Constitución del Estado de México, la Ley y el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados del Estado de México, y otros documentos que regulan el trabajo legislativo.

Finalmente, en el *Tercer capítulo* se estudian casos en los que se aprecian inconsistencias en las leyes o reglamentos que impactan en la vida Municipal del Estado, se incluyen dos entrevistas, una a un miembro de la LIX Legislatura y otra a una exalcalde, y se analiza la actividad de la LIX Legislatura.

## **CONCLUSIONES**

Con la información desarrollada en los capítulos propuestos, se espera poder demostrar la hipótesis del presente trabajo terminal, para poder realizar una breve propuesta que mejore esta coordinación.

## PRIMER CAPÍTULO

### EL SISTEMA POLÍTICO DEL ESTADO DE MÉXICO

En México hemos observado muchos cambios en la manera de “hacer política” durante los últimos años, los cambios democráticos del país han permitido mejorar muchas formas de gobernar, especialmente en lo concerniente a la hechura de las políticas públicas, tema que no era muy estudiado o aplicado en nuestro país, acostumbrado a que las acciones de gobierno fueran a corto plazo y basadas en las decisiones y creencias de los gobernantes en turno, sin una planeación adecuada, sin una revisión de las mismas y mucho menos una participación social en ellas.

Hoy en día existen varios actores, como los Organismos No Gubernamentales, que atienden una problemática específica, o la participación de ciudadanos organizados que buscan cambiar alguna situación que los afecte, y que ayudan a que los gobiernos tomen diversas opiniones en cuenta para diseñar políticas públicas.

Las políticas públicas, por tanto, pretenden solucionar problemáticas “públicas”, para ello, podemos distinguir al menos *“seis elementos básicos a saber: 1) el problema, 2) el diagnóstico, 3) la solución, 4) la estrategia, 5) los recursos y 6) la ejecución”*<sup>1</sup>. Mientras que los primeros tres puntos pueden aparecer varios actores, será el gobierno el encargado de los últimos tres al diseñar el cómo va a solucionar la problemática planteada, cuánto tiempo se tardará en ello y los recursos necesarios para su conclusión.

Las políticas públicas *“permiten una visión más precisa del Estado, una visión, por decirlo así verdaderamente desde dentro, esta visión puede facilitar una cierta descentralización de cada política, al facilitar una mayor participación de los grupos que tienen que ver más directamente con ella”*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Méndez, José Luis, *“El Campo de las Políticas Públicas: promesas y peligros”*, en Mase Narváez Carlos y Sandoval Forero Eduardo (coordinadores.). *“Políticas Públicas y Desarrollo Municipal”*. El Colegio Mexiquense y UAEM. 1995, Pág. 32

<sup>2</sup> *Ibíd.* pág. 35

El poder legislativo, participa en la hechura de políticas públicas en el momento en que el legislador, como decisor político y representante del pueblo, recibe la demanda social, considera una solución adecuada y expresa una voluntad política como parte del proceso de creación de las leyes, las cuales son el “*conjunto de normas emanadas de una autoridad legislativa expresa, es un texto escrito, una decisión política. Es por tanto el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social*”.<sup>3</sup>

Al construir y aplicar una política pública podemos encontrar a varios actores en el camino, no solo a los que tengan que ver con su aplicación, es aquí donde podríamos observar un primer vínculo de colaboración entre los gobiernos municipales y las Cámaras de Diputados Locales, ya que de inicio, el municipio sería el encargado de distinguir un problema, realizar el diagnóstico, generar una solución, así como la estrategia a seguir, y la Cámara de Diputados puede aportar los recursos que se podrían necesitar, así como las adecuaciones al marco normativo que faciliten su aplicación.

El diagnóstico que deben realizar los municipios está establecido en los Planes Municipales de Desarrollo, en el Estado de México, el artículo 139 de la Constitución del Estado establece el *Sistema Estatal de Planeación Democrática*, que estará integrado por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales para el desarrollo de la entidad, y en su segundo párrafo dispone que los planes y acciones que formulen y ejecuten los Ayuntamientos, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, y serán congruentes con los planes y programas federales y estatales.

Así mismo, la *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios* establece más a fondo la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo municipales, además de establecer su contenido mínimo y los tiempos para su realización, presentación,

---

<sup>3</sup> Grosso, Beatriz Marina y Svetaz María Alejandra. “*Técnica legislativa: marco teórico*”. Pag.4. Material de trabajo para la clase de Derecho Procesal Legislativo Comparado, UAEMex. Consultado el día 19 de marzo 2019 en el portal SEDUCA.

ejecución y revisión, esto es, los Planes de Desarrollo Municipales siguen lineamientos homogéneos establecidos en la legislatura local.

Si una legislatura decide reducir los recursos destinados a algún Municipio, este se verá afectado de manera muy importante y no podrá realizar las acciones que pudiera tener programadas en sus Planes y con ello no atender las necesidades de la población.

Hay que recordar que, los recursos que reciben los municipios son asignados por la legislatura local, (art. 125 Constitución del Estado de México) con el objeto de buscar el fortalecimiento municipal. Esta asignación debería de ser congruente con la necesidad del municipio, y no solo basada en el número de su población.

Si bien un municipio elabora su propio presupuesto, en la mayoría de ellos, gran parte de éste depende de las aportaciones federales y estatales que recibe, pocos son aquellos que pueden mantenerse por sí solos mediante la recaudación de impuestos. Un presupuesto municipal está integrado por los impuestos, participaciones, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, siendo la parte medular de la mayoría de los municipios, las participaciones.

Esta coordinación municipal-legislativa debe de ser generada desde una entidad superior, en este caso, la misma Constitución del Estado de México debe de ser el vínculo entre estos dos órganos de gobierno. Giovanni Sartori nos habla que *“las normas constitucionales establecen la manera en que se creáran las normas, son instrumentos o procedimientos cuya intención es asegurar un ejercicio controlado del poder”*<sup>4</sup>, es decir, las constituciones deben de contemplar los resultados que se obtendrán al aplicarla.

Si bien es cierto, Sartori se refiere a las constituciones nacionales, también podemos retomar esta idea para las estatales, esto es, las constituciones estatales deben ser documentos que permitan el ejercicio del poder mediante las normas que de ella emanen.

---

<sup>4</sup> Sartori, Giovanni. *“Ingeniería Constitucional Comparada”* en Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No.9 TEPJF 1997. Pág. 144.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción cuarta, faculta a las legislaturas estatales para que aprueben las leyes de ingresos municipales y revisen sus cuentas públicas, con esto, se desprende el marco jurídico estatal en donde se integrará la estructura fiscal.

Derivado de lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, incluye, en su Capítulo Segundo referente al Poder Legislativo, el artículo 51, en donde establece los sujetos que tienen derecho a iniciar leyes y decretos, haciendo mención en el inciso IV a los Ayuntamientos, mientras que, en la Sección Segunda, correspondiente a las facultades y obligaciones de la Legislatura, en el artículo 61, inciso XXVII, se establece que la Legislatura puede legislar en materia municipal.

Con lo anterior, podemos observar que la Constitución Estatal, contempla de alguna manera y sin adentrar en el tema, porque no es su función, en los artículos mencionados, la posibilidad para que los municipios y la Legislatura estatal puedan trabajar de manera conjunta, ya que, si la Legislatura estatal va a legislar en materia municipal, no lo puede hacer sin un diagnóstico previo, y si el municipio va a iniciar alguna ley o decreto, en el análisis, la Legislatura debe de trabajar de la mano con el respectivo Ayuntamiento para observar la viabilidad de dicho proyecto, así como la defensa del mismo en el marco del trabajo legislativo.

## **1.1.- EL MUNICIPIO**

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa en México. Tenemos en todo el país, 2,446 municipios y próximamente, las dieciséis alcaldías que conforman a la Ciudad de México se convertirán en municipios, para totalizar 2,462 en todo el país.

Aunque estos 2,446 municipios tienen la misma denominación, son muy diferentes entre sí, ya que tienen diferentes extensiones territoriales, su población y su densidad de población también es muy variada. Hay municipios más ricos que otros, así como la diferencia entre los que son urbanos y los rurales, entre otras

diferencias que se aprecian a primera vista en un simple recorrido por algunos de ellos.

En el Estado de México contamos con 125 municipios, en cada uno de ellos podemos apreciar las grandes diferencias que existen entre sí, desde los grandes centros urbanos que colindan con la Ciudad de México y la capital del Estado, hasta los más alejados y rurales, paisajes que a la vista son muy distintos y que por ello demandan diferentes soluciones a sus problemáticas.

El municipio es un ente autónomo que de acuerdo con el orden institucional mexicano reúne las siguientes características: Personalidad jurídica propia, patrimonio propio, administra libremente su hacienda, tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y no se subordina jerárquicamente al gobierno del estado al que pertenece.

Sin embargo, en nuestro país, dependen de las leyes estatales, *“aunque son formalmente autónomos, los municipios en realidad se gobiernan a partir de la legislación que aprueban los diputados locales, y en ese sentido no importa su tamaño, ni su población, ni su riqueza o su influencia política: todos responden a las leyes locales”*<sup>5</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que: *“Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...”* y consigna en ocho fracciones los principios que deben de ser comunes, como reglas básicas, a todos los municipios del país.

Dicho artículo establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que estará integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos correspondientes según el tamaño de la población del municipio.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Merino, Mauricio. *“El Régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos”*. Nostra Ediciones, México D.F., 2007 p.9.

<sup>6</sup> Municipios con más de un millón de habitantes: 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos de mayoría relativa y uno de representación proporcional, 11 Regidores de mayoría relativa y 8 de representación

**INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

<b>Presidente Municipal</b>	<b>Sindico</b>	<b>Síndico por representación proporcional</b>	<b>Regidores</b>	<b>Regidores por representación proporcional</b>	<b>Número de habitantes del municipio.</b>
1	1	X	7	4	Menos de 150 mil
1	1	X	7	6	Más de 150 mil y menos de 500 mil.
1	2	1	9	7	Más de 500 mil y menos de un millón.
1	2	1	11	8	Más de un millón

\*Elaboración propia.

También se establece que las Legislaturas locales, por acuerdo de dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declararlos desaparecidos y suspender o revocar el mandato de algunos de sus miembros por alguna falta grave que la ley prevenga.

En la fracción III del artículo 115 Constitucional, se establecen las funciones y servicios públicos que deberán cumplir, además de conferirles jerarquía constitucional al manejo de su patrimonio. Aquí es importante hacer mención que tendrán a su cargo los servicios públicos de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y de tránsito y las demás que les confieran las legislaturas locales.

---

proporcional; más de 500 mil hab. y menos de un millón: 1 P.M; 2 Síndicos de M.R y 1 de R.P, 9 Regidores de M.R y 7 de R.P.; más de 150 mil habitantes y menos de 500 mil: 1 P.M; 1 Sindico de M.R, 7 Regidores de M.R y 6 de R.P; y en municipios de menos de 150 mil habitantes: 1 P.M, 1 Sindico, 6 Regidores de M.R., y 4 DE R.P.

*“En congruencia con el principio constitucional de los regímenes interiores de los estados, se deja la regulación de las comunidades municipales a las constituciones y leyes locales para que estas contengan las normas correspondientes a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas y económicas, propias de cada una de las entidades federativas”.<sup>7</sup>*

Dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 123, se establece que, dentro de su competencia, los Ayuntamientos desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del municipio, y en su artículo 124, se les otorga la atribución para expedir el Bando Municipal, reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento.

En este tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México hace mención que el ordenamiento que regulará a los municipios es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que atiende en general la caracterización política, la organización territorial, la integración, instalación, atribuciones y funcionamiento de los Ayuntamientos, las atribuciones de sus miembros, la administración municipal, su reglamentación interna y las responsabilidades de sus servidores públicos.

La reglamentación municipal son las normas generales administrativas que son expedidas por el respectivo Ayuntamiento, y que regulan diferentes relaciones o actividades municipales, siempre respetando las Constituciones federal y estatal. Aquí encontramos los Bandos Municipales y los diferentes reglamentos municipales.

La reglamentación municipal expedida por el Ayuntamiento, norma ciertas relaciones o actividades del ámbito municipal, y no deben de violentar lo establecido en la fracción II del artículo 115 Constitucional. Los reglamentos emanan de un poder ejecutivo o de un órgano de gobierno (Ayuntamiento), y suponen la preexistencia de una ley cuyos preceptos desarrolla y a los cuales está subordinado, no puede ir más allá de la ley, no puede regular materias propias y mucho menos abrogar o derogar una ley, a diferencia de las leyes.

El reglamento municipal requiere estar plenamente justificado jurídicamente a partir de la necesidad de que los actos que determinan las leyes tengan un marco

---

<sup>7</sup> Varios Autores. *“Manual básico para la administración municipal”*. IAPEM 2009, Toluca, Estado de México, p. 12

adecuado para su control y evaluación. En el ejercicio de su administración pública, la facultad reglamentaria que gozan los municipios, les permite instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio a través de reglamentos y disposiciones administrativas, esta facultad reglamentaria es importante ya que permite a los Ayuntamientos solidez jurídica.

Los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la actividad legislativa, únicamente tienen potestad para reglamentar sus competencias o las leyes que expida el Congreso. Normalmente los acuerdos que alcancen los Ayuntamientos deberán contar con la aprobación de una mayoría absoluta, (50%+1); la Constitución solo indica que se requiere el voto de dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o que se traten de celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

El Bando Municipal es el reglamento más importante del municipio, es el instrumento que contiene disposiciones reglamentarias y administrativas que regulan la organización política y administrativa de los municipios, las obligaciones de sus habitantes y vecinos, así como sus competencias en materia de seguridad pública. Precisa la división territorial del municipio, menciona a las autoridades, funcionarios, autoridades auxiliares y órganos de colaboración que integran el gobierno y la administración municipal.

El Bando está regulado por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 162, que establece que deberá incluir: Nombre y escudo del municipio; Territorio y organización territorial y administrativa; población; gobierno municipal, autoridades y organismos auxiliares; servicios públicos; desarrollo económico; protección ecológica; actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares; infracciones, sanciones y recursos.

En el artículo 164 de la Ley se establece la facultad del Ayuntamiento para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de sus diversas esferas y competencias. Para ello, se deberá de presentar al Cabildo proyectos de reforma, adiciones o proyectos nuevos de reglamento a propuesta del

Presidente Municipal, dicha iniciativa deberá ser discutida en sesión de Cabildo para determinar su viabilidad, generando un dictamen de aprobación o rechazo del proyecto, pudiendo volverse a presentar en los términos que determine el Ayuntamiento, finalmente en caso de ser aprobada, se deberá de publicar el nuevo reglamento o las reformas aprobadas, en la Gaceta Municipal para su observancia y cumplimiento.

A pesar de la autonomía ya mencionada, los municipios dependen en gran medida de las leyes estatales, ya que se gobiernan con base en la legislación aprobada por los diputados locales, es por ello, que los municipios y los Congresos locales necesitan estar en una constante comunicación y coordinación para que las leyes sean adecuadas a la realidad municipal.

Mauricio Merino afirma que, en los gobiernos municipales “*se gobierna como si se tratara de un sui generis régimen parlamentario: quien los dirige es un grupo, presidido por uno de sus integrantes*”<sup>8</sup>, desde donde crearán normas jurídicas de acuerdo con su competencia, sin embargo, no se debe de olvidar que deben de observar siempre las leyes que originan sus atribuciones y que observamos brevemente en este trabajo.

De esta manera, al observar el marco jurídico, podemos apreciar que el marco legal de los municipios está muy bien delimitado y escalonado, iniciando con la Constitución Mexicana, que a su vez faculta a las constituciones estatales reglamentar dicho marco, a través de las leyes orgánicas pertinentes que facultan a los municipios desarrollar un marco normativo para su correcto funcionamiento.

## **1.2. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

La forma de gobierno del Estado Mexicano es el de una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación.

---

<sup>8</sup> Merino, Mauricio. “*Para entender el Régimen Municipal en los Estados Unidos Mexicanos*”. Nostra Ediciones, 2007, México D.F., p. 9.

Las entidades federativas de nuestro país siguen el modelo del gobierno federal al estar integrados por una división de poderes donde:

*“El poder Legislativo lo constituye el Congreso local, integrado por diputados locales de elección popular directa....*

*El Ejecutivo, que se deposita en el gobernador de elección popular directa....*

*El Judicial, integrado por un Tribunal Superior de Justicia...”<sup>9</sup>*

Lo anterior se establece en el artículo 116 de la Constitución Federal, además de mencionar que el número de diputados de las legislaturas locales será proporcional al número de habitantes de cada Estado.

La Constitución del Estado, establece en su sección segunda, las facultades y obligaciones de la legislatura local, entre lo que encontramos:

Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno; legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad; declarar la suspensión de Ayuntamientos; designar al ayuntamiento provisional en los casos específicos así como a los miembros sustitutos; expedir la Ley de Ingresos de los Municipios; recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas municipales; fiscalizar la administración de los ingresos y egresos municipales, así como determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública municipal; autorizar los montos y conceptos de endeudamiento anual municipal; expedir las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes entre otros.

Dentro del Capítulo Segundo, Sección Primera, artículo 38, se establece que los diputados que conforman la asamblea serán electos cada tres años conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, contarán con un diputado suplente, y en caso de que existan diputados elegidos en elecciones extraordinarias, estos concluirán el periodo de la Legislatura respectiva.

---

<sup>9</sup> Acosta Romero, Miguel. “Teoría general del derecho administrativo”, 15 Edición. Porrúa 2000, México D.F., p. 153.

Mientras que en el artículo 39 se establece que la Legislatura del Estado de México estará conformada por cuarenta y cinco diputados electos por el principio de mayoría relativa y treinta de representación proporcional, sumando con ello setenta y cinco diputados que conforman la legislatura local.

De acuerdo con el artículo 46 de la Constitución estatal, la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año, y el artículo 47 faculta a la Diputación permanente o el Gobernador para que puedan convocar a sesiones extraordinarias, en donde se deliberarán solo los asuntos mencionados en la convocatoria a dicho período extraordinario, y deberán de concluir antes del día de la apertura de las sesiones ordinarias.

Las resoluciones de la asamblea tendrán el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo.

### **1.3. LA RELACION MUNICIPIO-LEGISLATURA**

Como podemos observar, la labor legislativa impacta de manera directa en la vida municipal, ya que desde las legislaturas emana el marco jurídico que va a regular la actuación municipal para que estos puedan cumplir con las atribuciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución federal. Por ello, es indispensable que las legislaturas locales, conozcan de manera precisa, las problemáticas que existan en cada municipio de su demarcación, para así poder legislar de manera adecuada y acorde con la realidad municipal.

Al realizar estudios municipalistas, se debe de observar en ellos, un análisis integral de las interacciones que realiza el municipio con otros órdenes de gobierno, ya sea el federal o el estatal, ya que la realidad municipal se compone de una serie de elementos que se interrelacionan entre sí.

En primera instancia, los municipios deben brindar servicios públicos, y para poder prestarlos de manera adecuada, requieren de un financiamiento, para obtener este financiamiento requerirán el apoyo del ejecutivo y de las legislaturas estatales para poder estar en condiciones de solventar esos servicios básicos. En el ámbito

administrativo, será la legislatura la que elaborará el marco normativo que regulará que la labor municipal sea correcta, misma que será aplicada en el Estado de México por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Lo anterior en cumplimiento al artículo 61 fracción XXXII de la Constitución del Estado de México que habla de las facultades y obligaciones de la legislatura, entre las que encontramos el recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, y que para ello se auxiliará del OSFEM.

Dentro de las facultades de la legislatura en materia municipal, encontramos la aprobación del presupuesto, la autorización del endeudamiento de los municipios, la aprobación de asociación con otras entidades federativas para mejorar la prestación de servicios públicos, la fijación de sus límites, su creación y supresión, la declaración de la suspensión de ayuntamientos y la designación de los miembros de ayuntamientos en condiciones especiales, entre otros.

Con esto en mente, resulta muy relevante que existan canales permanentes de comunicación entre los legisladores y los municipios; si no existe esta comunicación, se corre el riesgo de que las decisiones de la legislatura estatal en materia municipal no se apliquen en su totalidad por parte de los municipios, que se genere caos al momento de aplicarse alguna decisión de la legislatura estatal, o que tengamos leyes deficientes que dificulten los trámites que debiera realizar la ciudadanía, fomentando al mismo tiempo actos de corrupción, por no haber claridad en los mismos.

En este rubro, podemos darnos cuenta de discrepancias entre lo legislado y la actuación municipal, lo que nos lleva a suponer, que no existen los canales de comunicación adecuados entre la Cámara de Diputados y los municipios del Estado de México.

A continuación, se describirán algunos ejemplos que permitirán darnos cuenta que, el marco jurídico que emana de las legislaturas, con el objeto de regular alguna materia, no toma en cuenta las diversas situaciones que se pueden presentar a nivel municipal, y que evitan que la ley generada pueda ser aplicada de manera correcta:

En el año 2012, se modificó el Artículo 16 del Título II, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual menciona los períodos de inicio

de labores de los ayuntamientos. En el mes de junio de ese año se realizaron elecciones, y antes de dicha modificación, los ayuntamientos entraban en funciones en agosto, con la reforma, la elección se mantuvo en el mes de junio, pero el cambio de administración hasta el primero de enero del año siguiente.

De acuerdo a la modificación mencionada, y tomando en cuenta que las constancias de mayoría son entregadas a la semana de realizada la elección, se cuenta durante seis meses con un Presidente Municipal en funciones, y un Presidente Municipal electo, además de que, en muchos casos, el Presidente es por mandato de ley, lo que genera en algunos casos una inoperancia por el evidente cambio administrativo.

Pero más importante fue que, dentro de la misma Ley Orgánica Municipal, en su artículo. 31, en lo referente a las atribuciones de los Ayuntamientos, fracción XIX, se hace mención que los presupuestos de egresos deben ser elaborados hasta el 20 de diciembre, lo que genera que las administraciones salientes, elaboren el proyecto de presupuesto, y posteriormente, las entrantes tendrían hasta finales de febrero para realizar alguna modificación y aprobar el presupuesto final.

Otro ejemplo lo podemos apreciar al revisar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, sección segunda, "De las licencias de uso de suelo" y en la sección tercera, "de los cambios de uso y aprovechamiento del suelo". En ambas secciones se hace mención de las licencias de uso de suelo, lo que a simple vista hace pensar que, por ambos trámites, uso de suelo y modificaciones de uso de suelo, el documento que se emite es la licencia del uso de suelo, sin embargo, cuando observamos el comportamiento a nivel municipal de la emisión de este documento, los municipios suelen emitir dos documentos, "el dictamen de cambio de uso de suelo" y la "licencia de uso de suelo".

En este sentido, al no aclararse cuál es el documento que se debe emitir, o que se preste a interpretación lo que indica el Libro Quinto, los municipios exigen al ciudadano, en muchos casos, que tramiten ambos documentos, con su respectiva cuota, por lo que sería de suma importancia tener claridad sobre y evitar el doble cobro

de lo que aparenta ser el mismo documento, situación que va en perjuicio de la población y que puede generar actos de corrupción.

Por último, en materia de Planeación, se emite anualmente un conjunto de criterios que deben tomar en cuenta los municipios dentro de su proceso de planeación y programación, estos lineamientos son anunciados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio del año correspondiente, el cual es elaborado por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, sin embargo, los municipios encuentran constantemente diferentes criterios en este documento sobre lo que deben de reportar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), por lo que sería positivo que desde la Ley de Planeación y su reglamento, se estableciera claramente el procedimiento que los municipios deben cumplir, los requisitos que deben satisfacer y ante cuales autoridades.

Como pudimos observar en estos tres ejemplos, la Legislatura del Estado aprueba o reforma una ley en materia municipal sin tomar en cuenta la opinión de los municipios, o lo que es peor, manifiesta desconocimiento sobre la manera como operan los municipios. Se afirma lo anterior debido a que, un periodo de transición tan largo a nivel municipal solo se traduce en una parálisis generalizada, a través de la cual los servicios públicos comienzan a escasear, aumentando las molestias de la ciudadanía.

Con relación a los trámites que se realizan en los ayuntamientos, estos suelen parecer engorrosos para la población, y si el marco jurídico es confuso, se presta a su duplicación en perjuicio de la población que tiene necesidad de realizarlo, con el riesgo de entrar en el círculo de la corrupción.

Finalmente, si las leyes son deficientes en algún aspecto al aplicarlas, estas deficiencias serán mayores y afectarán tanto a los diferentes órdenes de gobierno como a la población, y en vez de facilitar algún trámite, la ley puede terminar por complicarlo más, incumpliendo un aspecto esencial del Derecho, el cual consiste en proteger los derechos de todos los involucrados.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EL PROCESO LEGISLATIVO

Mucho se ha escrito referente a la eficiencia y composición del Congreso Federal, pero poco sobre los congresos estatales, en donde la crítica principal de la ciudadanía es su alejamiento en los trabajos legislativos, por ello, en este capítulo, trataremos de revisar el trabajo del Congreso del Estado de México, cuyo fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es importante hacer mención que el ser humano es egoísta por naturaleza, esto lo lleva a actuar en perjuicio de los demás, por lo que se tuvo que establecer un Estado de Derecho, con el objeto de que los seres humanos buscaran un bien común. El Contrato Social de Rousseau busca unir las voluntades individuales en causas comunes, sin embargo, este contrato *“no puede sustentarse exclusivamente en la confianza y la buena voluntad, por lo cual se tuvieron que establecer convenciones con un carácter más formal... a estas convenciones se les denomina leyes, y quien las crea recibe el nombre de legislador”*.<sup>10</sup>

Para Francisco Reveles,

*En el estudio de los congresos locales casi todo está por hacer. Hay temas en los cuales se ha avanzado (como en cuanto al marco legal, gobiernos sin mayoría, élites parlamentarias y cuestiones electorales). Sin embargo, hay otros asuntos tan o más importantes cuya investigación es incipiente, como por ejemplo sobre las coaliciones legislativas o la conformación y funcionamiento de las comisiones. Asimismo, es urgente analizar a fondo las funciones legislativas y de control: las reformas integrales, la producción de leyes, la influencia del Legislativo en el nombramiento de gobernantes y en la elaboración o enmienda de políticas públicas, así como en la distribución y fiscalización de los recursos públicos”*<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Ibarra López, Ignacio. “Una nota sobre el enfoque económico para el trabajo legislativo en México”. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. Núm. 18, 2006. Pág. 3.

<sup>11</sup> Reveles Vázquez, Francisco. “Estudios sobre los congresos locales en México: temas y problemas”. Estudios Políticos, México, Ago, No 23, 2011, pag.16.

Varios estudios se centran en observar la pluralidad en los Congresos locales y también en la necesidad de su profesionalización, no solo en el contexto de la reelección de los diputados sino también en la profesionalización de las personas que los apoyan en las labores legislativas.

Para Luisa Béjar, la problemática central de los procesos legislativos, es que los que legislan frecuentemente son *“los actores menos aptos para hacerlo. Además de la existencia de liderazgos poco preocupados por rendir cuentas a los electores sobre el desempeño de los representantes del partido en el Congreso”*<sup>12</sup>.

Béjar se centra en que, al legislar, el diputado frecuentemente no ve más allá de sus intereses políticos, no tiene una perspectiva de largo plazo, por ello, busca en el mejor de los casos, alguna ley o reforma que le permita ser el centro de los reflectores y avanzar en su carrera política más que buscar dar una solución a los problemas comunes que se presentan en los estados y municipios.

En este contexto, la posibilidad de la reelección de los diputados locales podría ayudar a resolver esta situación, a partir de 2018 tenemos por primera vez en el Estado de México, Diputados Locales que serán reelectos, será importante seguir la trayectoria de aquellos que logren gozar del voto popular por segunda ocasión consecutiva.

Esta misma académica observa que:

*“el balance al día de hoy parece indicar que el comportamiento de los legisladores responde ya a un esquema en el que la lealtad a la dirigencia nacional de su partido se combina con su interés por cultivar una imagen frente a quienes podrían allanarles el camino en el ámbito subnacional para asegurar su permanencia o avance en algún círculo de la política”* además agrega que *“la falta de incentivos en el diseño institucional del Congreso que alienten la cooperación, la confianza y la colaboración en sus cámaras y con el Ejecutivo”*<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Bejar Algazi, Luisa. *“¿Quién legisla en México? descentralización y proceso legislativo”*. Revista Mexicana de Sociología, México, vol. 74, núm. 4, octubre-diciembre, 2012. pág. 641.

<sup>13</sup> *Ibid.*

Cuando este artículo académico fue publicado, la reelección legislativa todavía no era una realidad, por lo que esta autora concluyó que la falta de la reelección obligaba a los diputados a alinearse con sus dirigencias, en este sentido, la reelección podría lograr que el diputado se centrara en dar resultados que se tradujeran en obtener nuevamente la confianza de la gente.

Béjar critica fuertemente que muchos diputados son improvisados, y por tanto, con el objetivo de crecer políticamente, buscan agradar a su partido más que al pueblo, dejando entonces la labor legislativa a una serie de circunstancias políticas que favorecen la posición del partido y no dan realmente soluciones a la ciudadanía ante temas concretos, agrega:

*“una vez trasladada del Ejecutivo al Congreso la responsabilidad de fijar el rumbo de la ley, la presentación de iniciativas por parte de los legisladores ha quedado en buena medida a cargo de sujetos sin una sólida trayectoria profesional pero interesados en construirse de esta manera una reputación personal ante aquellos liderazgos con capacidad de influir en su carrera política. La posibilidad de que sus propuestas de ley sean dictaminadas en comisiones y después aprobadas en el pleno depende, sin embargo, de que el cuerpo directivo de su respectivo grupo parlamentario decida brindarles apoyo”<sup>14</sup>.*

Ignacio Ibarra alimenta la idea anterior al mencionar que *“las leyes pocas veces se cumplen y cuando se cumplen tienden a producir resultados adversos para la sociedad en su conjunto”*.<sup>15</sup> En su estudio observa algunas iniciativas que más que buscar cumplir la ley o generar orden, caen en caos e injusticias con la ciudadanía, pues habla de programas de condonaciones de pago de impuestos o de multas que solo benefician a los morosos, y cuyas iniciativas solo buscan el lucimiento personal de algún político y no el progreso municipal.

En México, la responsabilidad de legislar recae en los poderes legislativos, por ello es importante que la sociedad no solo evalúe este proceso, sino que se involucre para poder obtener mejores resultados, con esto podríamos evitar que en *“todo este*

---

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> Ibarra López, Ignacio. *Op Cit.* pág.153.

*proceso de generación de leyes (desafortunadamente) involucra la aparición de buscadores de rentas o grupos de interés que tratan de influir sobre las decisiones políticas para que las reglas se elaboren e interpreten en su propio beneficio”*<sup>16</sup>. Con esto, al analizar una ley, al analizar la labor legislativa, debemos de observar si ésta genera un equilibrio en la sociedad, y así evitar que los legisladores atiendan sus agendas personales en lugar de resolver los problemas nacionales o estatales.

Esto es, la eficiencia de una legislatura no solo se mide por el número de iniciativas que presenta y que son aprobadas, sino también si realmente estas iniciativas resuelven los problemas y necesidades que pueda tener la sociedad.

*“Es imposible que una sociedad obtenga en primera instancia una ley “perfecta”; sin embargo, si puede obtener leyes mejores con base a las expectativas de la sociedad”*.<sup>17</sup>

Cecilia Mora-Donatto abre el debate de la necesidad de que las diversas cámaras legislativas cuenten con un servicio civil de carrera, el cual ayudaría de manera importante a fortalecer la autonomía de los parlamentos, ya que esto ayuda a:

*“reportar mejores beneficios a los legisladores cuando estos tienen que asumir decisiones trascendentales. Para que dicha autonomía sea una realidad, es conveniente que tales servicios dependan de las bibliotecas de los congresos o parlamentos. En estas se encuentran las condiciones necesarias para que dicho servicio pueda cumplir con los principios de: imparcialidad, objetividad, rapidez, eficacia, libertad académica y permanencia. Todos los servicios técnicos de apoyo parlamentario deben de tener un órgano rector experto no partidista que conduzca, impulse y evalúe los trabajos del servicio”*<sup>18</sup>.

La aportación de esta académica es valiosa porque nos habla de la creación de servidores públicos especializados en los temas legislativos que asistan a los legisladores y que no estén influenciados por las situaciones políticas, ayudando a que la labor legislativa sea más efectiva.

---

<sup>16</sup> *Ibid.* pág. 152.

<sup>17</sup> *Ibid.* pág. 157.

<sup>18</sup> Mora-Donatto, Cecilia, “Urge rediseñar el servicio civil de carrera del congreso mexicano”. *Cuestiones Constitucionales*, jul-dic, 2008, No 19, pág. 208.

El hecho de que los diputados de las distintas legislaturas no sean “independientes” de las cúpulas partidistas en la toma de decisiones, y ante la falta de un servicio civil de carrera, facilita que sus decisiones estén viciadas al ser el resultado de intereses partidistas, un claro ejemplo, como nos lo demuestra Omar de la Cruz, consiste en el proceso de selección de los consejeros electorales estatales en el año 2011, el cual generó un conflicto ya que...

*“...al existir un mayor número de jugadores con veto, se dificultó la designación de los consejeros al verse confrontados los intereses de estas tres fuerzas políticas, situación que favoreció a la fracción priista, que logró posicionarse con ventaja en el desarrollo de las negociaciones en torno a la integración del Consejo General del IEEM y que, además, cuenta con una sobrerrepresentación en la legislatura actual”.<sup>19</sup>*

Teniendo como resultado que se generó una desconfianza por parte de los opositores hacia el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Debemos de insistir pues, en que las cámaras legislativas estatales no son tan independientes como realmente deberían de serlo, lo que provoca que su agenda no esté tan ligada a las necesidades de la sociedad, pero sí a factores políticos, en donde muchas veces, las iniciativas que son aprobadas son el resultado de acuerdos de cúpulas partidistas. Incluso, hay partidos que pueden tener dos corrientes internas que pueden bloquearse mutuamente y aliarse con otras bancadas, como pasó en el PRI después de la elección del año 2006, es decir, las iniciativas primero debían tener el consenso de dos corrientes internas del partido, para después ser defendidas o promovidas ante los otros partidos, generando un vicio lógico del trabajo legislativo.

La democracia en nuestro país ha generado elecciones más transparentes y legislaturas más plurales y activas, sin embargo, no está claro como lo anterior ha mejorado el desempeño de las legislaturas, sobre todo porque los legisladores no se han preocupado por fortalecer a los cuerpos legislativos.

*“Dado el carácter transitorio de los legisladores y al no tener que rendir cuentas directamente a los ciudadanos, el diseño y la dinámica de las legislaturas responde a una lógica predominantemente partidista, en donde los líderes parlamentarios mantienen una posición clave para la distribución de los órganos de poder interno que*

---

<sup>19</sup> De la Cruz Carrillo, Omar. “¿Imparcialidad en los institutos electorales?: los casos del Estado de México y Guerrero, 2009-2011”. *Andamios*, Diciembre 2013, vol. 10, no 23, pág. 111.

*les permite vigilar y controlar las principales etapas del proceso de tomas de decisiones”<sup>20</sup>.*

Debemos de ser conscientes que, en los procesos democráticos, la transparencia y la independencia en la toma de decisiones ayudan a ofrecer mejores resultados para la ciudadanía, esto lo podemos apreciar en el estudio que realiza Jonathan Ramírez sobre las deudas municipales en el norte del país, en el cual argumenta que el *“fenómeno de gobiernos divididos, tiene un impacto significativo en la disminución del nivel de endeudamiento municipal”<sup>21</sup>.*

Este punto es importante porque nos permite apreciar la importancia de que el poder legislativo estatal, en efecto, conozca la problemática municipal y actúe en consecuencia de acuerdo con sus necesidades, sin buscar una ventaja política que a la larga genere más problemas. Al disfrutar de autonomía frente a los ejecutivos estatales e independencia legislativa, los municipios no se endeudan tanto porque los actores políticos no pueden manipular la aprobación de los presupuestos municipales:

*“Los gobiernos divididos incorporan a la dinámica del ejercicio de poder, un principio plural y vuelven más efectiva la participación del legislativo como un contrapeso del ejecutivo y, en este caso, de las acciones de los municipios”.<sup>22</sup>*

Aquí podemos observar una mayor eficiencia en la distribución de las transferencias a los municipios, así como una mayor responsabilidad de los legisladores en las finanzas municipales, evitando endeudamientos, además de que las negociaciones, en gobiernos divididos, son más complicadas para buscar aumentos en las deudas municipales.

Esto es muy importante, porque nos habla de la responsabilidad que debe tener el legislador para con el municipio, y de cómo su independencia respecto de cúpulas partidistas o del ejecutivo estatal hace más eficiente su labor.

---

<sup>20</sup> Pérez Vega, Moisés. “La debilidad institucional de los congresos locales. Límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones ejecutivo-legislativo” *Andamios*. Abril 2009, vol. 5, no 10, pág. 273.

<sup>21</sup> Ramírez Camberos, Jehu Jonathan. “Factores políticos e institucionales asociados a la deuda municipal en el noroeste de México: 1989-2007”. *Andamios*. ene-abr, vol. 10 no. 21. 2013, pág. 61.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, pág. 83.

## **2.1. LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

El artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la división de poderes: “El poder público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. En el siguiente artículo se establece que estos poderes se depositarán en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El Capítulo Segundo del Título Cuarto trata sobre el Poder Legislativo, y en su Sección Primera se trata sobre la Legislatura, del artículo 38 al 60.

En ellos se menciona que el Poder Legislativo se depositará en una asamblea, que se denominará Legislatura del Estado. El artículo 38 establece que los diputados serán electos cada tres años mediante sufragio universal. También prescribe que por cada diputado se elegirá un suplente.

El artículo 39 determina que la Legislatura del Estado estará conformada por cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales por el principio de mayoría relativa y treinta diputados más serán de representación proporcional, lo que nos da la suma de setenta y cinco diputados que conformarán a esta Legislatura.

Para la obtención de los espacios de representación proporcional, el artículo 39 dispone que los partidos políticos deberán presentar candidatos en al menos treinta distritos electorales y obtener al menos el 3% de la votación.

Los diputados de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

En el artículo 40 se establecen los requisitos necesarios para ser diputado, destacando la residencia efectiva en el territorio estatal al menos de un año, o ser vecino del mismo al menos tres años antes de la elección; no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito que merezca pena corporal; tener veintiún años el día de la elección; no ser ministro de algún culto religioso, o por lo menos haberse separado cinco años antes de la elección de manera definitiva del mismo; no ser consejero presidente o electoral dentro del Instituto Electoral del Estado de México; no ser diputado local, federal o senador en ejercicio, ni juez o magistrado, servidor

público federal, estatal o municipal, ni militar o jefe de fuerzas de seguridad pública estatal o municipal.

Se establece el período que durarán los diputados en su cargo, en el artículo 44, al mencionar que la Legislatura se deberá renovar cada tres años, en una de las adiciones más recientes, se establece que los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos, con la salvedad que solamente el partido que los postuló la primera ocasión podrá hacerlo de nuevo.

En el artículo 46, se establece que la Legislatura deberá reunirse en sesiones ordinarias tres veces durante el año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo a más tardar el 18 de diciembre, el segundo periodo dará inicio el primero de marzo y hasta el 30 de abril, mientras que el último periodo iniciará el 20 de julio al 15 de agosto.

El artículo 48 prescribe que los diputados deberán de acudir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias y votar las resoluciones de los asuntos sujetos a debate. Para que se pueda llevar a cabo la sesión, deben estar presentes la mitad más uno de los diputados. Cuando no se pueda celebrar una sesión por falta de quorum, los diputados que asistan deberán convocar a una nueva sesión, en un plazo no mayor de 48 horas, si los faltantes no asisten nuevamente, se deberá llamar a los suplentes, a falta de estos, se declarará vacante la diputación y se podrá convocar a elecciones extraordinarias.

También dispone que, si un diputado falta a tres sesiones consecutivas sin licencia del Presidente de la Legislatura, perderá el derecho de ejercer sus funciones durante el periodo en que ocurran las faltas y se llamará a los suplentes.

Las sesiones serán llevadas por una directiva, cuyos integrantes velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

El artículo 51 tiene una gran importancia porque regula el derecho de iniciar leyes y decretos, lo cual destaca el carácter democrático de la Legislatura Estatal, situación que concuerda con el Congreso de la Unión y demás Congresos Estatales. Los sujetos que gozan este derecho son el Gobernador del Estado, los Diputados

Estatales, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos, los Ciudadanos del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos (solo en su materia), y la Fiscalía General de Justicia del Estado (en su materia).

El Gobernador podrá presentar hasta tres iniciativas preferentes al inicio de los periodos ordinarios de sesiones, mismas que deberán ser sometidas a discusión y votación dentro del mismo periodo ordinario en el que fueron presentadas.

La Legislatura podrá solicitar la comparecencia del Gobernador o de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo cuando sea necesario para el estudio de iniciativas de ley o decretos dentro de sus competencias.

Cuando se trate de iniciativas presentadas por los ayuntamientos, o se discutan temas de su competencia, la legislatura podrá solicitar la comparecencia del respectivo presidente municipal o de un integrante del ayuntamiento para responder los cuestionamientos a que haya lugar.

También deberán de comparecer, si son convocados con la misma finalidad, representantes de la Comisión de Derechos Humanos o de la Fiscalía General de Justicia. Las solicitudes, para tales comparecencias, las realizará la Junta de Coordinación Política.

La votación de leyes y decretos será nominal, y en algunos casos se podrán dispensar trámites legislativos regulados en la Ley Orgánica. Toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo, y se le comunicará al Gobernador para su promulgación, publicación y observancia. Las leyes y decretos aprobados llevarán las firmas del presidente y los secretarios.

El Gobernador del Estado podrá vetar alguna ley o decreto, en este caso, la misma regresará a discusión, y en caso de una segunda aprobación por dos terceras partes de los diputados, se enviará de nuevo al Ejecutivo para su aprobación, en caso de no ser aprobada una segunda vez, no podrá ser discutida nuevamente hasta el siguiente periodo ordinario.

En la Sección Segunda del Título Cuarto se regulan las facultades y obligaciones de la Legislatura, contenidas en el artículo 61, el cual dispone las siguientes:

- a) La expedición de leyes, decretos o acuerdos;
- b) Examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo Estatal;
- c) Expedir la Ley Orgánica que regule el funcionamiento de los órganos y dependencias de la Legislatura;
- d) Cumplir con las obligaciones impuestas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) Recibir la declaratoria para iniciar un Juicio Político por violación a la Constitución Federal, o por manejo indebido de recursos federales por parte del Gobernador, de un Diputado o de un Magistrado del Tribunal de Justicia.

También podrá iniciar leyes ante el Congreso de la Unión; reclamar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando alguna ley o acto federal constituya un ataque a las libertades y soberanía estatal; autorizar facultades extraordinarias del Ejecutivo en circunstancias especiales; convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos; nombrar a los miembros de los ayuntamientos cuando por alguna razón estos no concluyeran su encargo; recibir la protesta del Gobernador, de los Diputados y de los Magistrados; y cambiar la residencia de los Poderes del Estado.

En materia municipal: fijar los límites de los municipios; crear y suprimir municipios; legislar en materia municipal de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y declarar la suspensión de ayuntamientos.

Deberá expedir antes del quince de diciembre el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos del Estado y Municipios. También deberá de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios.

La Legislatura deberá aprobar los montos y conceptos de endeudamiento anual del Estado y de los municipios, así como aprobar que uno o más municipios se

coordinen y asocien con municipios de otras entidades para mejorar la prestación de servicios públicos.

Finalmente, en la sección tercera, se regula la Diputación Permanente, la cual deberá conformarse tres días antes de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones, estará compuesta por nueve diputados propietarios y cinco suplentes, funcionará durante los recesos de la Legislatura y podrá convocar a periodos extraordinarios de sesiones, recibir las protestas de los servidores públicos, resolver renuncias, licencias o permisos, recibir los avisos del Ejecutivo Estatal o de presidentes municipales cuando salgan al extranjero en misiones oficiales, y dictaminar sobre asuntos pendientes de resolución.

### **2.1.1. EL TRABAJO LEGISLATIVO.**

Como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura actuará a través de los siguientes órganos:

- 1.- La Directiva de la Legislatura;
- 2.- La Diputación Permanente;
- 3.- La Junta de Coordinación Política;
- 4.- Las comisiones y comités.

La Directiva de la Legislatura estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes y tres secretarios. El presidente será electo para todo el periodo ordinario de sesiones, mientras que los demás integrantes serán electos de manera mensual. La elección será por voto secreto.

El presidente de la Directiva también lo será de la Legislatura.

La Directiva deberá de vigilar la buena marcha del trabajo legislativo, cuando el presidente no convoque a sesión, lo podrá hacer la directiva por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

El presidente de la Legislatura deberá:

- a) Velar por el respeto al fuero de los diputados y preservar la inviolabilidad del recinto legislativo;
- b) Presidir las sesiones;
- c) Declarar el quórum o la falta de éste;
- d) Abrir, suspender, declarar recesos y levantar las sesiones;
- e) Citar a sesión;
- f) Integrar el orden del día, dándolo a conocer a los diputados, con base en el acuerdo emitido previamente por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- g) Someter a discusión los dictámenes que presenten las comisiones;
- h) Conceder el uso de la palabra a los diputados, al Gobernador del Estado en su caso, o a las autoridades que tengan dicho derecho;
- i) Firmar con los secretarios las resoluciones;
- j) Conservar el orden en el recinto legislativo de todos los presentes;
- k) Representar al Poder Legislativo ante cualquier autoridad, así como en actos cívicos;
- l) Nombrar comisiones de protocolo;
- m) Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización y buena marcha del trabajo legislativo.

El presidente de la Legislatura podrá ser removido por la Asamblea si quebranta las disposiciones de ley.

La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, esta funcionará durante todo el periodo constitucional y estará conformada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados. La Junta propondrá la integración de las comisiones y comités, contará con un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la Junta. Las atribuciones de la Junta están especificadas en el artículo 62 e incluye:

Proponer a la asamblea los integrantes de las comisiones y comités, así como su destitución; proponer la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales o de comités, así como sus integrantes; proponer la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, el Contralor, el Secretario de Administración y Finanzas, el Director General de Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos; establecer las bases para la elaboración del Presupuesto Anual del Poder Legislativo; presentar a la Directiva y al Pleno puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Legislatura; recibir la solicitud del Gobernador y autoridades que tienen el derecho de iniciativa, para participar en el análisis de las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito competencial; coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas, entre otras.

### **2.1.2. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

El grupo parlamentario está integrado por los diputados del mismo partido, cada grupo parlamentario contará con al menos dos diputados, y solo podrá haber un grupo por partido político. Previo a la sesión de instalación de la Legislatura, cada grupo parlamentario entregara un acta en donde conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo. Asimismo, el nombre del diputado que fungirá como coordinador del grupo. El Coordinador propondrá, a la Junta de Coordinación Política, los Diputados de su grupo que integrarán las comisiones legislativas y comités.

### **2.1.3. LAS COMISIONES Y COMITES**

Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura del Estado de México contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités, las cuales deberán

estar conformadas a más tardar en la tercera sesión del primer periodo de sesiones ordinarias; se cuenta actualmente con treinta y cinco comisiones:<sup>23</sup>

- 1.- Gobernación y Puntos Constitucionales;
- 2.- Legislación y Administración Municipal;
- 3.- Procuración y Administración de Justicia;
- 4.- Planeación y Gasto Público;
- 5.- Trabajo, Previsión y Seguridad Social;
- 6.- Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- 7.- Desarrollo Urbano;
- 8.- Planificación Demográfica;
- 9.- Desarrollo Agropecuario y Forestal;
- 10.- Protección Ambiental y Cambio Climático;
- 11.- Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero;
- 12.- Comunicaciones y Transportes;
- 13.- Derechos Humanos;
- 14.- Salud, Asistencia y Bienestar Social;
- 15.- Seguridad Pública y Tránsito;
- 16.- Electoral y de Desarrollo Democrático;
- 17.- Patrimonio Estatal y Municipal;
- 18.- Desarrollo Turístico y Artesanal,
- 19.- Asuntos Metropolitanos;
- 20.- Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización;
- 21.- Asuntos Indígenas;
- 22.- Protección Civil;
- 23.- Para la atención de grupos vulnerables;
- 24.- Desarrollo y Apoyo Social;
- 25.- De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios;
- 26.- Para la Igualdad de Género;
- 27.- Seguimiento de la operación de proyectos para prestación de servicios;
- 28.- De la Juventud y el Deporte;
- 29.- Finanzas Públicas;
- 30.- Recursos Hidráulicos;
- 31.- Apoyo y Atención al Migrante;
- 32.- Participación Ciudadana;
- 33.- Asuntos Internacionales;
- 34.- Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción;
- 35.- De Familia y Desarrollo Humano.

Estas comisiones deberán estar integradas por al menos nueve diputados, y para su organización interna cada una deberá de contar con un presidente, un secretario y un prosecretario; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la o el diputado que presida la comisión tendrá voto de calidad.

---

<sup>23</sup> Comisiones de la LX Legislatura del Estado de México a noviembre de 2019.

La función principal de las comisiones consiste en analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, y elaborar los dictámenes o informes correspondientes. Las comisiones, de manera preferente, generarán mesas de trabajo en las que podrán convocar a organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema a tratar. Se podrán conformar subcomisiones para especializarse más a fondo en los temas en cuestión.

Las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas, conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que les encargue el presidente de la Legislatura, son transitorias y al concluir su encargo deberán rendir un informe de su gestión.

Las comisiones jurisdiccionales serán las siguientes:

- a) De Examen Previo;
- b) Sección Instructora del Gran Jurado;
- c) De Instrucción y Dictamen.

También encontramos los Comités Permanentes de la Legislatura que tratarán los siguientes temas:

- a) Administración;
- b) Estudios Legislativos;
- c) Comunicación Social;
- d) Vigilancia de la Contraloría;
- e) Editorial y de Biblioteca.

#### **2.1.4. EL PROCESO LEGISLATIVO**

El proceso legislativo inicia cuando son presentadas las leyes o decretos para su discusión, y si es el caso, aprobación o desestimación. El artículo 51 de la Constitución Estatal menciona que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponderá:

- I. Al Gobernador del Estado;
- II. A los Diputados;

- III. Al Tribunal Superior de Justicia;
- IV. A los Ayuntamientos;
- V. A los ciudadanos del Estado;
- VI. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (en materia exclusiva de D.H.);
- VII. A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (en materia de su competencia).

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México menciona que las iniciativas de ley y decreto presentadas a la Legislatura deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentarse por escrito o de forma electrónica, firmadas por el autor o autores y entregada a la Presidencia de la Legislatura o Diputación Permanente.
- b) Exposición de motivos;
- c) Proyecto del articulado;
- d) Acreditar la calidad del ciudadano cuando así sea el caso.
- e) Las iniciativas presentadas por el Gobernador deberán ser entregadas dentro del primer cuarto del periodo ordinario, contener la precisión de carácter preferente y un apartado que sustente tal carácter.

El artículo 51 de la Constitución del Estado de México establece que el gobernador del Estado tendrá el derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente y sustentarlas, estas serán sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas. No podrán catalogarse como preferentes, las iniciativas que modifiquen disposiciones en materia electoral, creación de impuestos y la Ley de Ingresos del Estado.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las iniciativas pasarán a las comisiones correspondientes, ninguna iniciativa podrá discutirse en el pleno si no se discute

primero en comisiones, a menos que el trámite haya sido dispensado, por urgente o de obvia resolución, o tuvieran el carácter de preferente por parte del Gobernador.

Las comisiones elaborarán un dictamen al presidente de la Mesa Directiva sobre las iniciativas o asuntos que les fueron remitidos, dentro de los siguientes treinta días hábiles a su recepción, en caso de no poder hacerlo en ese tiempo, deberán solicitar una prórroga hasta por igual número de días, en caso de que no entreguen el dictamen, el presidente deberá nombrar una comisión especial que deberá dictaminar en un plazo improrrogable de diez días, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica mencionada.

El artículo 59 de la Constitución estatal, establece que el Gobernador podrá formular observaciones a las leyes o decretos expedidos por la legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso aprobación, para ello dispondrá de treinta días siguientes a su aprobación. Las leyes o decretos desechados total o parcialmente por el ejecutivo serán devueltos con sus respectivas observaciones. La Legislatura deberá discutirlos y aprobarlos por las dos terceras partes de sus integrantes, en cuyo caso, se convertirán en leyes o decretos, y serán promulgados por el Ejecutivo Estatal.

En caso de que la Legislatura no apruebe la iniciativa presentada por el Ejecutivo, no podrá ser sometida nuevamente a discusión, sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En materia presupuestal, el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Estatal establece que el Gobernador deberá enviar a más tardar el 20 de noviembre (o el 21 de diciembre si inicia el periodo constitucional) los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de México, y presentar la cuenta pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Asimismo, deberá presentar el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, considerando las propuestas de los Ayuntamientos de la entidad.

La Asamblea conocerá de los asuntos que se sometan a su consideración al incluirlos en el orden del día, discutirá los asuntos que se sometan a su consideración

en el orden del día, el presidente, quien será el responsable de la conducción de la discusión de los temas propuestos, iniciará la sesión abriendo la discusión en lo general y después en lo particular. Las resoluciones de la Legislatura se tomarán por mayoría de votos, y la forma de votación podrá ser: económica, nominal o secreta, de acuerdo a los artículos 85 al 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México regula, en su Capítulo VIII, el mecanismo para que se lleven a cabo las discusiones de los temas a tratar, en su artículo 89 establece que, para las discusiones en el pleno, el presidente deberá elaborar una lista de oradores en pro y en contra, concediéndoles el uso de la palabra en forma alterna, iniciando con el primer orador inscrito en contra. Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto, el presidente lo someterá a discusión, primero en lo general y una vez aprobado en ese sentido, se hará en lo particular.

El artículo 91 del Reglamento establece que, si un proyecto cuenta con más de cien artículos, una vez aprobados en lo general, se podrán discutir parcialmente por libros, títulos, capítulos, secciones, artículos o fracciones, pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones impugnadas. Cuando los proyectos de ley o decreto se aprueben en lo general y no hubiese discusión en lo particular, se tendrá por aprobado, sin necesidad de someterlo a una nueva votación, previa declaratoria del presidente.

El artículo 94 del Reglamento mencionado, establece que la discusión en lo particular de determinados artículos o fracciones, se desarrollará según el orden de los artículos. Si un artículo o fracción en particular fuera objeto de varias impugnaciones, se pondrá a discusión separadamente una después de otra. Si durante la discusión se propone alguna modificación al proyecto de ley o dictamen, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no, en caso afirmativo, pasará a ser parte del proyecto, en caso negativo, se desechará.

Los artículos 97 al 101 del Reglamento, establecen el uso de la palabra por parte de los oradores, quienes podrán usar la palabra desde su lugar o en la tribuna, no podrán usarla si no les fuera concedida, y si están ausentes cuando se les conceda la palabra, perderán su turno. Los diputados dispondrán de diez minutos para el uso de la palabra y solo podrán ser interrumpidos por el presidente si vierten injurias contra alguna persona o institución, se alejan del asunto de la discusión, se exceden del tiempo o les sea solicitada una explicación pertinente a su exposición.

El artículo 102 del Reglamento menciona el procedimiento a seguir cuando algún diputado desee una explicación pertinente del orador, y deberá dirigirse al presidente solicitándola, y este le preguntará al orador si la acepta o no, en caso afirmativo, tendrá uso de la palabra el diputado interpelante y posteriormente el orador dará respuesta, en caso de no aceptarlo, continuará con su exposición. Los diputados podrán solicitar el uso de la palabra para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado por el orador o para contestar alusiones personales hasta por 20 minutos, una vez concluida su participación, se continuará con la lista de oradores.

Una vez que da inicio la discusión, solo podrá ser suspendida cuando el pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés, o si es retirado el dictamen o proposición que se discute, o por desintegración del quorum, o por grave de alteración del orden en la sala de sesiones, o cuando así lo decida la asamblea, o por acuerdo del presidente, como lo establece el artículo 105 del Reglamento.

El artículo 107 del Reglamento hace mención a que, una vez que se agote el turno de los oradores, el presidente consultará a la Asamblea si estima suficientemente discutido el asunto, en caso afirmativo, se pasará de inmediato a la votación, en caso negativo, se concluirá la discusión con un orador en contra y, en su caso, uno a favor. El siguiente artículo, el 108, indica que, una vez aprobado un proyecto de ley o decreto, el presidente lo remitirá a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para su revisión, al concluir esta, se le asignará un número de ley, decreto acuerdo correspondiente, y la remitirá al Ejecutivo.

El artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece que, generalmente, las votaciones serán de forma económica, excepto que se trate de la aprobación de iniciativas de ley o decreto, las cuales serán de forma nominal. Cuando se trate de la elección de alguna persona la votación será secreta. El artículo 91 menciona que, en caso de existir empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En el Capítulo IX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, se establecen los lineamientos para los procesos de votación de los asuntos turnados a la Asamblea, estableciendo en los artículos 111 y 112 que las votaciones económicas se realizarán por la simple manifestación de levantar la mano, cuando no exista una diferencia marcada, se repetirá la votación y se contarán los votos.

Durante las votaciones nominales, establecidas en el artículo 113 del Reglamento, cada miembro de la Legislatura, iniciando con los que se encuentran a la izquierda de la directiva, y continuando por filas, puesto de pie, dirá en voz alta su apellido y nombre agregando la expresión: “sí”, “no” o “abstención”. Al concluir, el secretario preguntará si falta alguien de emitir su voto, si no es el caso, recabará el voto del presidente, hará el cómputo y le informará al presidente el resultado de la votación. La votación nominal también podrá ser emitida vía electrónica cuando opere con normalidad, para ello el presidente ordenará abrir y cerrar el sistema correspondiente para que los diputados emitan su voto, al concluir el tiempo para ello, se preguntará si aún falta algún diputado por votar.

El artículo 114 del Reglamento regula los casos de las votaciones secretas, mencionando que se repartirán entre los diputados cédulas en las que deberán anotar los nombres y los de las personas que quieren elegir, posteriormente depositarán dicha cédula en la correspondiente urna, y una vez finalizada la votación, se procederá al cómputo de los votos.

El artículo 118 del Reglamento menciona que, en caso de que se requiera una mayoría calificada para tomar una decisión, y esta no se pueda alcanzar en un primer

intento, podrá repetirse la votación correspondiente, y si no se logra nuevamente este tipo de mayoría, se abrirá de nuevo la discusión, y si a pesar de ello no se lograra dicha mayoría, la correspondiente iniciativa se presentará en una próxima sesión, en la que se discutirá y resolverá en forma definitiva.

Como ya se mencionó anteriormente, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que las leyes o decretos aprobados por la Legislatura deberán comunicarse al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia, salvo aquellos que sean de la competencia exclusiva de la Legislatura, en los que el ejecutivo no tenga derecho a veto. El Gobernador tendrá treinta días para vetar o publicar la iniciativa.

El artículo 93 de la Ley Orgánica menciona que, una vez aprobada alguna adición o reforma a la Constitución, se deberá comunicar a los Ayuntamientos, en copia simple o electrónica, por los medios que estos pongan a disposición para enviar su voto a la Legislatura Estatal o Diputación Permanente, dentro de los quince días que recibieron la comunicación. El voto de los ayuntamientos podrá emitirse mediante un oficio físico o electrónico, si no presentan en tiempo y forma su voto, se considerará aprobada la adición o reforma correspondiente.

### **2.1.5. LA TÉCNICA LEGISLATIVA**

La Técnica Legislativa, es “*el arte y destreza necesarias para llegar a una correcta y eficaz elaboración de la ley*”<sup>24</sup>. Una ley es el conjunto de normas emanadas de la autoridad legislativa que expresa, en un texto escrito, una decisión política que es el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social.

---

<sup>24</sup> Hernández Cruz, Armando. *Derecho procesal legislativo versus técnica legislativa. hacia la construcción de un nuevo paradigma en la ciencia del derecho*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, septiembre 2009, pág. 601. Consultado el día 20 de noviembre 2019, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12086>.

Por tanto, legislar implica emprender un largo camino intelectual que parte de una demanda social, la cual exige para su satisfacción la sanción, modificación o derogación de una ley.

El legislador busca atender las demandas de la sociedad, por ello, debe conocer su entorno para poder tener un correcto pulso social y actuar en consecuencia. En el momento en que el legislador hace suya una demanda social, activa el procedimiento legislativo e inicia la creación de la ley, en donde participa el técnico legislativo, quien ayuda a crear un texto normativo que refleje con precisión, claridad y simplicidad la voluntad política que se le transmite.

El técnico legislativo debe atender las cuestiones formales que deberá tener el texto normativo, como la redacción, estructura y lógica interna de sus normas, además de observar la viabilidad constitucional de la propuesta y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente.

En este proceso podemos observar dos funciones, la política y la legislativa. La función política está presente en la toma de decisiones por parte de diferentes actores, lo ideal es que sean las demandas sociales las que influyen en el legislador para que abandere como suya una causa social y de inicio al proceso parlamentario con la presentación de un proyecto.

Muchas veces el legislador llega al cargo gracias a que desde la sociedad civil enarbolaba una bandera y que ahora en su nueva función tiene como objetivo buscar una solución para ese tema en particular, en otros casos, el legislador decide actuar según lo que él percibe que es lo que se necesita mejorar o modificar a través de las leyes.

También pueden existir legisladores que no tienen una agenda clara y que reciben opiniones de diversos actores que los tratan de convencer para que propongan una ley de acuerdo con esos intereses. Esto nos da lugar a la generación de proyectos de ley que son sometidos a la revisión y análisis en la comisión pertinente, en donde se reciben opiniones de otros legisladores, se hacen modificaciones o recomendaciones al texto que se busca aprobar y se toma la decisión de darle luz verde a la nueva ley, o que esta no proceda.

En este proceso de análisis entra en juego la voluntad política de los actores, pues la propuesta podría afectar o no algunos intereses personales, de grupo o de partido que influyan en la decisión final, incluso la ley puede ser una gran idea, pero es propuesta por algún legislador que no tienen el respaldo de un partido fuerte y por ese solo motivo puede ser rechazada la iniciativa, en fin, hay distintos escenarios al respecto, todos ellos enmarcados por la labor política.

La función legislativa, por otro lado, va a estructurar la ley creando un texto normativo que refleje con precisión, claridad y simplicidad, la voluntad política que se le transmite. En este ejercicio se debe de contar con una habilidad intelectual para interpretar y extraer lo sustancial del conocimiento experto, capacidad de investigación, de selección y procesamiento de información.

María Svetaz y Beatriz Grosso<sup>25</sup>, identifican nueve pasos que debe realizar el redactor en la elaboración de un texto normativo:

1. Comprensión general del tema. En este punto, el legislador y el redactor o técnico legislativo deben tener bien claro que es lo que se busca con la propuesta para que se transmita en el escrito la decisión política.

2. Investigación de antecedentes. Aquí se busca algunos precedentes que pudieran existir sobre el tema, como se encuentra la legislación actual, como se ha manejado en otros estados o países, investigaciones que se han hecho al respecto, en fin, contar con un amplio panorama de lo que se va a legislar.

3. Análisis de fondo. En esta etapa se observa si el contenido propuesto se ajusta o no a las atribuciones que corresponden al legislativo; si la oportunidad es propicia para que se emita la nueva norma o modificación; si una vez aprobada su implementación será efectiva y el grado de consenso que exista sobre el tema para la votación final.

4. Elección de la forma de presentación y diseño de estructura. Aquí se observa si el texto es un proyecto de ley, de resolución, de comunicación, de declaración y si deberá respetar las exigencias que se indican para cada caso, posteriormente se

---

<sup>25</sup> Svetaz, María y Grosso, Beatriz. *Op Cit.* p.7.

deberá de diseñar la estructura del texto legal, a manera de índice temático de los contenidos del proyecto, dando un orden y disposición de partes, mencionando donde va a introducirse el texto y su título.

5. Redacción del proyecto. En este punto se deberán respetar reglas de la mejor gramática, los tiempos verbales, evitar el uso de sinónimos para generar un texto claro y preciso.

6. El texto se deberá consultar con el decisor político para su revisión y en su caso, corrección.

7. Se debe realizar una revisión final que asegure la producción de un acto legislativo oportuno y conveniente, que sea como resultado de la realidad social, económica, cultural o política que se pretende describir.

El acto legislativo debe ser:

Integral: Es decir, completo, que cuente con las normas pertinentes para que no presente lagunas técnicas que requieran otro acto legislativo.

Irreductible: Debe ser preciso, sin expresar reiteraciones o excesos legislativos.

Coherente: No debe presentar contradicciones o soluciones diferentes para supuestos iguales, además de ser armónico.

Correspondiente: Debe poder insertarse de manera correcta en el ordenamiento jurídico existente, indicando con precisión las derogaciones o modificaciones de otras normas si es que existen.

Realista: Debe ser producto de un análisis integral de la realidad social y predecir los resultados que se espera de él.

8. Presentación. En este punto observamos la rutina de impresión del proyecto en modo claro y legible por el tipo y tamaño de letra, su firma y la preparación de las copias necesarias para su presentación e ingreso a la Legislatura.

9. Seguimiento. Cuando el proyecto es ingresado se sigue una etapa de registro, creando un expediente del proyecto, sus antecedentes y las sucesivas publicaciones, y estar al pendiente de su trámite legislativo en comisiones y en el recinto.

El texto normativo debe presentar un orden adecuado para su comprensión, una estructura; apoyado en el trabajo de Svetaz y Grosso mencionado, en donde hacen un preciso análisis de la técnica legislativa, el presente trabajo terminal identifica los siguientes aspectos mínimos que debe tener el texto normativo:

Se debe iniciar con el título general que nos informe el objeto de la ley; puede incluir definiciones de términos si se considera pertinente; las normas deben organizarse temáticamente; si la ley determina crear órganos, estos deben ir antes del procedimiento que se les establezca, y el procedimiento debe ser cronológico; podemos encontrar en el texto menciones a otros artículos de la misma ley, preferentemente a artículos que anteceden a la mención; debe tener un orden sistemático; si es el caso contar con secciones propias si se refiere a disposiciones para diferentes grupos o sujetos; todas las partes del texto exigen denominación propia; sus artículos deben epigrafiarse; deben citarse las normas que se derogan o modifican; al reformar o sustituir normas insertas en un cuerpo legal conocido, es preferible conservar su estructura original.

Ej:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL ESTADO DE MÉXICO COMO ENTIDAD POLÍTICA**

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

El epígrafe es poco utilizado en nuestro país, es una denominación breve y clara que debería tener cada artículo que expresa el objeto principal de la norma, no es parte del artículo, tiene la función de facilitar la identificación de los diferentes artículos, por ello solo debe referirse a un artículo y no repetirse.

Ej:

*Artículo 2.- **Extensión:** El Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.*

*Artículo 3.- **Forma de Gobierno:** El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular.*

En la organización temática del texto Svetaz y Grosso proponen observar: Las disposiciones preliminares, que es donde mencionamos el ámbito de aplicación material, territorial y temporal, además del objeto de la ley; las definiciones; las disposiciones generales y especiales; las disposiciones orgánicas (que crean órganos); disposiciones procedimentales; disposiciones sancionatorias; disposiciones suplementarias (ordenan la derogación o modificación de otras normas); disposiciones transitorias (la disposición necesaria para pasar de un régimen al nuevo propuesto).

Debe seguirse un agrupamiento adecuado de las normas, las cuales deben mantenerse en todo el documento las formas más recurrentes son:

Partes/Secciones/Títulos/Capítulos;

Partes/Títulos/Secciones/Capítulos;

Partes/Títulos/Capítulos/Secciones.

*Ej:*

**TITULO TERCERO  
DE LA POBLACIÓN**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS HABITANTES DEL ESTADO**

**Artículo 21.-** *Son habitantes del Estado las personas que residen en él temporal o permanentemente.*

**Artículo 22.-** *Los habitantes del Estado, se considerarán como mexicanos, vecinos o transeúntes.*

Para leyes o códigos voluminosos también se pueden usar la división en Libros.

De nuevo apoyados por el trabajo de Svetaz y Grosso observamos la importancia del artículo en la estructura del texto normativo, y debe ser muy preciso y comprensible, para ello debe contener una sola norma, se recomienda que se utilicen epígrafes, los cuales son construcciones breves y claras que expresan el objeto principal de cada norma y que no integran el texto del artículo respectivo, no deben repetirse, pues ayudan a identificar cada artículo en el texto.

El artículo puede incluir incisos para su división, estos no deben subdividirse y siempre finalizan en punto y coma excepto el último inciso que finaliza en punto y aparte. Pueden ser acumulativos o excluyentes, y la forma de identificarlos es colocar en el penúltimo inciso una “Y” o una “O”. También puede dividirse en párrafos según su extensión. El último artículo del texto de acuerdo con Svetaz y Grosso, se le conoce

como artículo de forma, su contenido es una enumeración de una formalidad que debe cumplirse. Ayuda al lector a identificar que es el artículo final del documento.

Ej:

**Artículo 23.**- Son mexiquenses:

- I. Los nacidos dentro de su territorio, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los nacidos fuera del Estado, hijo de padre o madre nacidos dentro del territorio del Estado;
- III. Los vecinos, de nacionalidad mexicana, con 5 años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado.

Se entenderá por residencia efectiva, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.

Ej:

**Artículo 149.**- *Esta Constitución no perderá su fuerza y vigencia, aun cuando por cualquier causa se interrumpa su observancia. En caso de que por trastornos públicos se establezca un gobierno contrario a sus principios o a los de la Constitución Federal, tan pronto como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia.*

El estilo del texto normativo debe ser conciso, preciso y claro, para asegurar la certeza preceptiva, utilizando solo las palabras indispensables, aplicado a una norma nos habla de evitar giros innecesarios, reiteraciones, explicaciones o fundamentos al enunciar el precepto. Además, se debe utilizar la palabra exacta para referirse a cada objeto, ya que cada palabra puede tener distintos significados, por ello se deben evitar los sinónimos. La claridad va de la mano con la sintaxis, la puntuación y el empleo de formas gramaticales correctas.

Es importante establecer la motivación de una norma, en ella se establecen las razones para su creación o modificación, las cuales deberán tomar en cuenta factores culturales, económicos y estratégicos que provocan su aparición; la doctrina, jurisprudencia, derecho consuetudinario que la sustenta; la motivación política que consideró su necesidad y utilidad; aspectos técnicos y científicos tenidos en cuenta para asegurar su viabilidad; la adecuación jurídica y la descripción y el análisis de cada una de las normas contenidas en el dispositivo.

Finalmente, observamos que el texto jurídico debe brindar certeza jurídica al sistema político, situación que se cumple si seguimos los preceptos mencionados que permiten la correcta formulación lógica de las normas.

También se debe prestar atención a las normas que regulen la entrada en vigor de la ley, especificando la fecha de entrada en vigor, si tendrá efectos retroactivos, si son normas derogadas, si han de regir en forma transitoria con relación a hechos acaecidos durante su vigencia o si se trata de un régimen especial.

Ej:

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".*

**ARTICULO SEGUNDO.-** *El Código Administrativo del Estado de México entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *El artículo 1.20 entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de la publicación de este decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".*

El Ejecutivo contribuye con la seguridad jurídica respetando el principio de publicidad de las leyes y ejerciendo con prudencia su facultad de reglamentar normas.

Al final, el objetivo de las leyes es brindar seguridad jurídica a la sociedad, que exigirá el cumplimiento acabado de las normas constitucionales y reglamentarias.

## **2.2.- RELACIÓN CON EL MUNICIPIO.**

Como hemos podido observar anteriormente, los ayuntamientos tienen la facultad de promover iniciativas de ley de acuerdo a asuntos de su interés, mismos que deberán ser discutidos en la Legislatura.

En los trabajos de Comisiones, los integrantes de las comisiones pueden llamar a algún miembro de los ayuntamientos para aportar ideas o aportaciones para la discusión.

Sin embargo, en estos dos casos, la participación del Ayuntamiento de alguna manera no es obligatoria y depende de las circunstancias, si el Ayuntamiento

considera prudente someter un proyecto de iniciativa a consideración de la Legislatura o que esta lo llame para el trabajo de comisiones en algún tema de su competencia no es más que una situación que no es obligatoria para ninguna de las partes.

Al final del día, el proceso legislativo pasa por el filtro de la iniciativa, la comisión, la asamblea y el gobernador, pero en temas municipales no hay una obligatoriedad a que ambos se tomen en cuenta.

El trabajo legislativo debe ser un trabajo responsable cuyos resultados estén orientados a buscar beneficios directos para la población para sus integrantes.

Para que un legislador pueda voltear al municipio, ver lo que está mal, y poder actuar en consecuencia, no solo implica incorporar mecanismos institucionales que favorezcan esta actividad, sino que también debe existir una responsabilidad partidaria e institucional al interior de las legislaturas.

Diversos autores nos han aportado la necesidad de la existencia de la reelección legislativa, la cual ayudará a que los legisladores busquen trabajar de manera más eficiente y no solo siendo un instrumento de su partido o del ejecutivo estatal, la reelección ayudará a que contemos con legisladores más interesados en brindar resultados, y más independientes a sus cúpulas partidarias.

Esto también va de la mano con la necesidad de que existan especialistas legislativos que no tengan filiación partidista, que tengan un amplio conocimiento de los temas legislativos que puedan asesorar a los diputados en los temas que necesitan ser atendidos por ellos. Es por eso que el servicio civil de carrera se ve como un buen complemento a la reelección de diputados, gracias al cual las diversas cámaras podrán contar con personas más capacitadas en la acción legislativa que no solo busquen el poder político.

Una libertad legislativa que incentive a mirar hacia los municipios, puede generar resultados positivos y corregir los vicios que existen entre los municipios y las cámaras que suelen no trabajar en temas de importancia diaria.

También es de suma importancia, que los municipios se acerquen a las legislaturas a exponerles sus problemáticas para que juntos, en comisiones, puedan

encontrar respuestas a sus interrogantes, y así brindar los resultados esperados y que no existan lagunas que son aprovechadas para generar abusos hacia los ciudadanos.

Una opción para propiciar este acercamiento podría ser a través de los parlamentos abiertos, un concepto reciente en el que se busca, principalmente, la participación ciudadana, participación de ONG´s y la transparencia en el actuar de los parlamentos, pero que puede ser una buena oportunidad para acercar a los municipios con las legislaturas.

## **PARLAMENTO ABIERTO**

En épocas recientes hemos visto la figura de “Parlamento Abierto”, en particular, podemos hacer mención de las sesiones que tuvieron lugar en el Senado de la Republica en el año 2019 con el objeto de enriquecer la reforma referente a la creación de la Guardia Nacional. El objetivo de esta figura, fue la de tener una retroalimentación con aquellos interesados en aportar opiniones e ideas mediante audiencias públicas para fortalecer la discusión de la minuta presentada.

La Junta de Coordinación Política convocó a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, expertos en el tema, organismos especializados y a la ciudadanía en general a participar en el proceso de análisis y discusión en el tema referente a la Guardia Nacional, dicho ejercicio se realizó como parte de los acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política del Senado y en la Mesa Directiva, con la aprobación de todas las fuerzas políticas representadas.<sup>26</sup>

La creación de la Guardia Nacional en México generó mucha polémica, por lo que muchas organizaciones no gubernamentales y miembros de la sociedad civil y de opinión pública buscaron ser escuchados para la toma de decisiones referentes al tema en cuestión, por ello, en un ejercicio democrático, la Junta de Coordinación Política del Senado, tal y como lo dice el boletín 11089 de fecha 10 de febrero de

---

<sup>26</sup> “*Fortalece el parlamento abierto el análisis y discusión de la minuta de la guardia nacional*”. Boletín No-1189 emitido por el Senado de la Republica el día 10 de febrero 2019. Consultado el día 16 de abril 2019 en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43613-fortalece-el-parlamento-abierto-el-analisis-y-discusion-de-la-minuta-de-la-guardia-nacional.html>.

2019, tomo la decisión de realizar las mesas de análisis para tratar el tema con los actores interesados, más por una obligación ante las presiones sociales que iban en aumento a una decisión democrática hacia el interior del Senado y del mismo gobierno.

Cabe hacer mención que la Guardia Nacional era en su momento una iniciativa del presidente de la República y que no esperaba gran oposición o problemas para su aprobación al contar con una mayoría importante en ambas Cámaras.

El mecanismo de Parlamento Abierto, si bien es una buena idea, se requiere de una importante cultura política para que realmente funcione y se escuche la voz de los participantes, y no solo se les de voz para calmarlos. Luego de dichos foros, la queja fue que “la redacción de la iniciativa no escuchó ni reflejó lo que ahí se dijo”.<sup>27</sup>

Referente a los municipios, llama la atención que, de los 2,458 municipios del país, solo 19 participaron en dichos foros, y sus participaciones estuvieron enfocadas en exponer sus problemas individuales referentes sobre todo, a la reducción de presupuesto que han sufrido y a existencia de zonas bajo el control de la delincuencia en donde ninguna fuerza pública, incluyendo al ejército, pueden entrar.<sup>28</sup>

Esto tiene relevancia para nuestro tema, ya que lo que buscamos es una mayor coordinación entre el parlamento local y los municipios, por lo que la idea de un *Parlamento Abierto* puede ser un buen mecanismo para escuchar tanto a ciudadanos como a los mismos municipios en los temas en que haya debate. Este mecanismo puede ser un poco largo en cuanto al tiempo que se requiera para la elaboración de las reuniones de trabajo, pero el resultado puede ser muy positivo si se escuchan las opiniones y sobre todo si se toman en cuenta.

En el ejemplo que vimos, observamos que, prácticamente ninguna idea expuesta en el *Parlamento Abierto* fue replicada en la iniciativa, y la casi nula participación de los municipios, por lo que para que este ejercicio funcione, se requiere

---

<sup>27</sup>El Universal, “*Piden a morena no simular con audiencias públicas*”, Nación, 10 de febrero 2019. consultado el 16 de abril 2019 en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/piden-morena-no-simular-con-audiencias-publicas>.

<sup>28</sup> Las Américas Post, “*Alcaldes exponen problemas en foro de guardia nacional*”, 10 de enero 2019. consultado el 16 de abril 2019 en: <http://www.lasamericaspost.com/2019/01/alcaldes-exponen-problemas-en-foro-de-guardia-nacional/>.

la *participación activa* de los municipios y la apertura a incluir y modificar las iniciativas como consecuencia de estas reuniones, de lo contrario este tipo de foros se vuelven inútiles.

La Constitución del Estado, en su artículo 49, indica que la Legislatura deberá de sesionar al menos una vez al año fuera de la capital del Estado, el sentido de este artículo podría ser el de acercar la Legislatura a los diversos municipios del Estado, con el objeto de que la población pueda conocer de cerca sus actividades, y ser escuchada, incluso a las autoridades locales.

Sin embargo, podemos observar que el artículo 49 no ha sido aplicado en todos los años por las legislaturas, en lo que va del Siglo XXI, la Legislatura del Estado de México, ha sesionado en diversas ocasiones en sedes alternas, se han llevado a cabo dieciséis sesiones itinerantes fuera de la capital del Estado, mientras que en el Siglo XX se llevaron a cabo veintiséis sesiones itinerantes, para sumar cuarenta y dos sesiones en ciento diecinueve años. Incluso en el año 1972 se realizó una sesión de la XLV Legislatura del Estado en la Ciudad de México, en Palacio Nacional, para conmemorar el centenario luctuoso de Benito Juárez.

Con esto, podemos observar, que la Cámara de Diputados del Estado, debería cumplir rigurosamente el artículo 49, incluso tratar de realizar más sesiones itinerantes en los diversos municipios del Estado, que pueden convertirse en sesiones de *Parlamento Abierto*, o al menos trasladar periódicamente sesiones de comisiones en temas municipales.

La herramienta del *Parlamento Abierto* puede utilizarse en ciertas ocasiones y de manera adecuada para escuchar a la población y a los municipios para poder conocer de primera mano sus problemáticas.

## **CAPITULO TERCERO**

### **ANÁLISIS DE LA REALIDAD MUNICIPAL**

A lo largo del trabajo, hemos hablado del Municipio, de la Legislatura y del proceso parlamentario y de cómo el trabajo que realizan termina siendo una labor complementaria entre estos dos niveles de gobierno, por ello hemos buscado en la legislación la manera en que estos dos actores se involucran entre sí. Al observar los siguientes casos puntuales que inicialmente nos llamaron la atención, podremos observar como en la práctica, se lleva a cabo la relación entre los municipios y la legislatura del Estado, y, sobre todo, el observar cómo impacta la legislación con el día a día de los municipios.

Para poder observar la realidad de la vida municipal, analizaremos cuatro casos concretos, y posteriormente analizaremos las respuestas de dos actores políticos del Estado de México en relación con nuestro tema, para, por último, ofrecer un breve análisis de la labor legislativa en temas municipales por parte de la LIX Legislatura, con estos elementos, estaremos en posición de confirmar o refutar nuestra hipótesis inicial.

#### **3.1. CASOS DE ESTUDIO**

Para el desarrollo del presente trabajo, he seleccionado cuatro casos de estudio: El Inicio del Periodo Constitucional en los Ayuntamientos; las Licencias de Uso de Suelo; la Ley de Planeación; y el Permiso de Descargas de Agua Residual.

Estos ejemplos fueron seleccionados, entre muchos otros, debido al impacto que tienen tanto en las administraciones, como en la población en general.

En los cuatro ejemplos, las administraciones siguen los lineamientos marcados por las leyes o reglamentos para su aplicación, y casos como estos, las normas

pueden complicar su aplicación al no ser claras o no tomar en cuenta las condiciones de los municipios, y lo que puede o no implicar una norma surgida desde un escritorio.

### **3.1.1. INICIO DE PERIODO CONSTITUCIONAL.**

En el año 2012, se modificó el artículo 16 del Título II, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que menciona los periodos de inicio de labores de los ayuntamientos. Ese año se realizaron elecciones en el mes de julio, y antes de dicha modificación, los ayuntamientos entraban en funciones en agosto, con el cambio, la elección se mantuvo en el mes de julio, y el cambio de administraciones hasta el primero de enero del año siguiente.

De acuerdo con la modificación mencionada, y tomando en cuenta que las constancias de mayoría fueron entregadas a la semana de realizada la elección, se contó durante seis meses con un Presidente Municipal en funciones, y un Presidente Municipal electo, además de que, en muchos casos, el Presidente era por mandato de ley, lo que generó en algunas administraciones, una inoperancia administrativa por el evidente cambio administrativo.

Pero más importante fue que, dentro de la misma Ley Orgánica Municipal, en su artículo 31, en lo referente a las atribuciones de los ayuntamientos, fracción XIX, se hace mención que los presupuestos de egresos deben ser elaborados a más tardar el 20 de diciembre, lo que genera que las administraciones salientes, elaboren el proyecto de presupuesto, y posteriormente, las entrantes tendrían hasta finales de febrero para realizar alguna modificación y aprobar el presupuesto final.

Como vemos con este ejemplo, la modificación realizada en el año 2012 genera una situación comprometida en los municipios, situación que se agrava cuando existen cambios de partido, en especial por la situación del presupuesto y de cómo se reciben las administraciones después de seis meses, en su mayoría de desgobierno.

Sumado a esto, después de las elecciones, los municipios comienzan a tener dificultades financieras, incluso en algunos se habla de quiebra, debido a que ya no

se les brinda ningún crédito, mientras que las recaudaciones bajan de manera importante y no alcanzan a cubrir el gasto corriente.

En una nota periodística del diario digital *Cuestión de Polémica*<sup>29</sup>, el Contralor del Congreso del Estado de México menciona que, alcaldes salientes lo han buscado para pedirle consejo para poder gestionar recursos para concluir obras inconclusas, además de solicitarle apoyo para poder “detener” a sus cabildos, pues se “han vuelto voraces” y le han solicitado también el apoyo para frenar el apetito bonito de los regidores e incluso directores, quienes presionan a los alcaldes para tener un ansiado bono de fin de administración, que dicho sea de paso no hay ley que lo establezca.

A juicio del contralor, los municipios ya tenían el recurso etiquetado para las obras, pero se les hace fácil ocuparlos para otras cosas, dejando las obras inconclusas, y con la escasa recaudación están obligados a terminarlas, solicitando fondos, a riesgo de incumplir con ellas.

La intención no es reformar el artículo, pero si hacer notar, que esa decisión parece no tomar en cuenta varias circunstancias que ocurren en los ayuntamientos y que generan caos en muchas ocasiones, tal y como la nota periodística menciona algunos problemas generados a raíz de ello. Al final tenemos seis meses de ingobernabilidad municipal con el ciudadano como única víctima.

### **3.1.2. LICENCIAS DE USO DEL SUELO.**

La licencia de uso de suelo es un documento que se emite en el Estado de México para autorizar el uso de suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles, autorizando su uso y normas de ocupación como su densidad, intensidad y altura. Anteriormente, estas licencias eran emitidas por el ejecutivo estatal, y en años recientes se delegó dicha responsabilidad a los municipios

---

<sup>29</sup> Cuestión de Polémica, “*Alcaldes salientes buscan recursos para terminar obras*”: Victorino Barrios Dávalos, Redacción, 3 de octubre 2018. consultada el 3 de octubre de 2018 en: <https://cuestiondepolemica.com/alcaldes-buscan-recursos-terminar-obras-victorino-barrrios--davila>.

a través del Código Administrativo del Estado de México y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.<sup>30</sup>

Este documento es uno de los requisitos para obtener la licencia de construcción que a su vez sirve primordialmente para realizar trabajos de construcción, edificar condominios, ampliar, modificar o reparar obras existentes, demoliciones, excavaciones, construcción de bardas etc.

Es por ello que resulta de suma importancia que los trámites sean claros, ya que impactarán en el desarrollo del municipio, en la atracción de inversión y en general en la vida diaria de la población que requiere modificar su vivienda o local.

El Código Administrativo del Estado en su artículo 5.10 enumera las atribuciones municipales, en su inciso VI regula la expedición de licencias de uso de suelo, mientras que en el inciso VII trata acerca de la autorización de cambios de uso de suelo.

El Libro Quinto, artículo 5.59, en su inciso I, menciona que dicha licencia estará vigente en tanto no se modifique el plan de desarrollo municipal urbano. El inciso II establece lo que se autoriza con la licencia:

- a) El uso de suelo;
- b) La densidad de construcción;
- c) La intensidad de ocupación del suelo;
- d) La altura máxima de edificación;
- e) El número de cajones de estacionamiento;
- f) El alineamiento y número oficial.

---

<sup>30</sup> Actualmente el trámite lo realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de sus oficinas desconcentradas, exclusivamente para 36 municipios que no contaban con transferencia de funciones en abril del 2019: Amatepec, Atlautla, Chapa de Mota, Chapultepec, Cocotitlan, Coyotepec, Donato Guerra, Ecatzingo, Hueypoztlá, Ixtapán del Oro, Jaltenco, Juchitepec, Luvianos, Melchor Ocampo, Oztoloapan, Ozumba, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascalcingo, Tepetlípá, Téquixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlatlaya, Tonanitla, Villa de Allende, Villa Victoria, Xalatlaco, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán

Los artículos 5.60 y 5.61 establecen los requisitos para obtener la licencia y los tipos de usos de suelo que requieren un dictamen de impacto regional. No se hace mención en el resto del Libro Quinto de algún trámite de cambio o modificación de uso de suelo.

El Código Financiero del Estado de México y Municipios trata entre otras cosas, de regular los servicios de recaudación a nivel estatal para brindar una mayor seguridad a los usuarios al establecer los montos de diversos trámites, el artículo 144 trata de los pagos por derechos de los servicios prestados por desarrollo urbano y obras públicas municipales, en su inciso VIII se establece la cuota por la expedición de licencias de uso de suelo, prescribiendo que su vigencia será anual (diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente), por lo que en la fracción IX se establece la cuota que se deberá cubrir si la licencia se expide por un tiempo superior a un año. La fracción X especifica la tarifa que se deberá pagar cuando la licencia de uso de suelo solo es para el alineamiento y el número oficial o la asignación de número oficial. La fracción XI menciona la tarifa a pagar por la autorización de cambios de uso de suelo por densidad e intensidad o por cambios de altura en edificaciones (50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización).

En la página del gobierno del Estado de México aparece la autorización de licencia de uso de suelo<sup>31</sup> válida únicamente para treinta y seis municipios que no cuentan con transferencia de funciones en materia de desarrollo urbano, mientras que también aparece el trámite para cambios de uso de suelo del Coeficiente de Ocupación, del Coeficiente de Utilización, Densidad y Altura de Edificaciones para la autorización de conjuntos urbanos<sup>32</sup>, para municipios que no cuentan con transferencia de funciones, siendo el documento a obtener un acuerdo de autorización. Los ochenta y nueve municipios que si cuentan con la transferencia de funciones, podrían expedir dicha documentación.

---

<sup>31</sup> <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=1050&cont=0> consultada el 19 de abril de 2019.

<sup>32</sup> <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=1092&cont=0> consultada el día 19 de abril de 2019.

Aquí podemos apreciar que la licencia de uso de suelo se puede prestar a diversas interpretaciones, por un lado, el Código Administrativo menciona como atribución municipal la expedición de las licencias de uso de suelo, y por otro les permite autorizar el cambio de uso de suelo. El Libro Quinto solo regula las licencias de uso de suelo, y establece que su vigencia será mientras no se modifique el plan de desarrollo municipal urbano.

El código financiero, por su parte establece las tarifas a cobrar por cada uno de los trámites, la licencia y la autorización del cambio de uso de suelo, además de mencionar que su vigencia será anual, y en caso de que se requiera que sea expedida por un tiempo mayor, deberá aumentar la tarifa en consecuencia, lo cual claramente se contrapone al Libro Quinto. En la página del gobierno estatal se establecen ambos trámites.

Para el presente trabajo terminal se investigó el caso del municipio de Nicolás Romero, y se observó que en el *Reglamento de la Dirección General de Desarrollo Urbano* no aparece el trámite por licencia de uso de suelo, o autorización por cambio de uso de suelo, pero si aparece el trámite de la licencia de construcción y el trámite para la asignación de número oficial, mientras que, dentro de las atribuciones de la dirección general, contenidas en el artículo 8 inciso III, se menciona que podrá dictaminar la ocupación o usos de suelo, nuevamente sin mencionar la autorización de modificación del uso de suelo.

En la práctica, el municipio de Nicolás Romero trabaja con dos licencias, una licencia de uso de suelo y una licencia de cambio de uso de suelo. Si una persona desea hacer una modificación de su uso de suelo, va al municipio a tramitar esta licencia, y para obtener la licencia de construcción en varios casos se llega a solicitar la licencia de uso de suelo y en el caso de que se haya tramitado un cambio de uso de suelo, la licencia de cambio de uso de suelo, es decir, dos documentos.

Para evitar que se den este tipo de situaciones, la legislación estatal debe estar perfectamente armonizada para que no existan discrepancias entre las diferentes leyes y reglamentos, para que esto no dé pie a que los municipios al no tener claro los trámites que deben realizar dupliquen trámites en detrimento del ciudadano que se ve

obligado a pagar de más, o entrar en una tramitología muy compleja que puede llegar a propiciar actos de corrupción.

En el Estado de México se ha tratado de incorporar la mejora regulatoria a nivel municipal para detectar este tipo de detalles e incluso hacer más eficiente la tramitología a través de una ventanilla única de trámites, sin embargo, hasta el día de hoy no se ha logrado este objetivo.

### **3.1.3. LEY DE PLANEACIÓN.**

En materia de Planeación, se emite anualmente un conjunto de características que deben tomar en cuenta los municipios dentro de su proceso de planeación y programación, estos lineamientos son anunciados en el *Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal* para el ejercicio del año correspondiente, mismo que es elaborado por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Los municipios encuentran de manera constante, diferencias de criterios en este documento y lo que deben reportar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), por lo que sería positivo que, desde la Ley de Planeación y su Reglamento, se establezca claramente el proceso que los municipios deberán seguir, los requisitos que deben cumplir y ante que autoridad.

También se debe valorar que en el Estado de México existe una gran diversidad entre cada uno de los municipios, por lo que los requisitos no pueden ser iguales para todos.

En materia de Planeación, anualmente se emite el *Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal* para los ejercicios anuales, este documento es la base para que los Municipios armen y presenten sus presupuestos, sin embargo, la Clasificación Programática puede representar problemas a ciertos municipios, ya que no todos los rubros que vienen en el Manual corresponden a su realidad administrativa, por lo que resulta importante para que el proceso de planeación, programación y presupuestario sea más eficiente, el tomar en cuenta

todas las realidades de los municipios, sus supuestos y sobre todo, ser más flexibles para que esta herramienta sea más eficiente.

Tomar en cuenta la opinión de los municipios en estos ejemplos, no es con la intención de que se hagan leyes a modo, pero si leyes más reales que sirvan tanto al Municipio y a la población, lo que finalmente es el objetivo de la ley.

#### **3.1.4. PERMISO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL.**

En otro caso, observamos que varios comercios y empresas de Naucalpan viven una crisis, están cerrando o se retiran del municipio y los grandes centros comerciales viven en la incertidumbre

Lo anterior debido a que los administradores del Organismo de Agua Potable de Naucalpan (OAPAS) impusieron elevados costos por el permiso de descarga de agua residual, para empresas y negocios.

En administraciones pasadas, (2009 a 2015), el denominado permiso de descarga de agua residual no costó más de \$1,208.00 M.N., pero a partir del 2016 emitieron un cálculo de la cuota por dicho permiso, que de manera discrecional les permitió elevar su costo.

El criterio para obtener la cuota por el permiso de descarga se basó en el tamaño de los predios, sin embargo, en su cálculo no hay relación entre la medida del terreno, el uso que se le da al agua y la cantidad de ésta que se descarga al drenaje; una persona puede tener un terreno muy grande y no ocupar agua, pero bajo esta condición consiguieron subir el costo del permiso de descarga, a todo tipo de empresa y comercio.

Adicionalmente al cobro del permiso, aplicaron multas muy caras y obligaron a la población a realizar éstos pagos a OAPAS, para poder obtener otras licencias municipales anuales y recaudar aún más dinero. De no realizar los pagos, los ciudadanos se veían amenazados por la clausura de las descargas o del embargo.

Por ejemplo, un taller mecánico puede trabajar en un espacio muy reducido, pero sus descargas podrían ser peligrosas mientras que un salón de fiestas abarca una extensión mayor, pero con descargas normales.

Este tipo de situaciones genera desconcierto y descontento en la población, pues este impuesto parece más una medida para recaudar dinero, mientras que otras necesidades, como el abasto de agua o las tomas clandestinas no son atendidas correctamente en el municipio, generando un servicio inadecuado, pero con altos costos para los negocios locales.

Aquí podemos mencionar que, de acuerdo con el artículo 5 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios*, las autoridades correspondientes promoverán las acciones que sean necesarias en el ámbito de su competencia, tal como la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la ley.

Lo anterior deja claro que los municipios podrán realizar las acciones que consideren necesarias para promover cambios en las legislaciones que faciliten trámites y, sobre todo, que permitan una mejora en los servicios que se prestan, obviamente para realizar esas modificaciones deberán acercarse a los diputados locales para exponerles la problemática y que estos puedan actuar en consecuencia.

### **3.2.- ENTREVISTAS.**

En una entrevista realizada para la elaboración de este trabajo terminal a la Lic. Azucena Olivares Villagómez, Diputada Local en el Estado de México durante el periodo 2005-2009, y Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez durante el periodo 2009-2013, a la pregunta ¿En su experiencia como Presidenta Municipal, considera que existe alguna coordinación real entre los Municipios y la Cámara de Diputados para que sus opiniones sean tomadas en cuenta en el proceso legislativo?

Ella respondió lo siguiente:

*“...algunas (normas jurídicas) vienen de la Federación y son reguladas por la Cámara quien (sic) las aplica. En otros casos, solo nos hacen recomendaciones (a los municipios) que al final se tienen que acatar. Nos sancionan si no las cumplimos y también si las cumplimos sin atender a su normatividad aprobada, ya sea por la Cámara Federal o Local.*

*Existe como órgano sancionador la contraloría municipal que atiende que esto se cumpla (el acatar las leyes), así como la Contraloría de la Cámara de Diputados y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. A nivel federal, la Auditoría Superior de la Federación, quien (sic) le pide a la Cámara a través de la Contraloría que implemente juicios administrativos o resarcitorios”.<sup>33</sup>*

La Lic. Olivares en un inicio comentó que si existía dicha comunicación entre los órdenes de gobierno mencionados, pero en el transcurso de la entrevista comentó que en efecto hay medidas en las que no se toman en cuenta las problemáticas municipales, y que, por ejemplo, concretamente en lo referente al inicio de los periodos constitucionales, coincide con mi apreciación de que hay que promover alguna modificación a la legislación para acortar el tiempo entre elección y tomas de protesta, incluso que sean tiempos similares para los Diputados Locales, comentando que:

*“...juntaron las elecciones para reducir costos de campañas y órganos electorales (sic), pero a la larga, sale más costoso para los municipios porque los servicios públicos municipales no se cubren, como el bacheo, recolección de basura etc., afectando directamente a la población, además del pago de nóminas provocando actos de corrupción”.<sup>34</sup>*

La misma pregunta se realizó a la ex Diputada local por el distrito 29 de Naucalpan de Juárez para el periodo 2015-2018, Mtra. Irazema González Martínez<sup>35</sup>, quien nos comenta que se da cierta coordinación al existir un Comité Técnico que incluye a algunos presidentes municipales, aclarando que no a todos, siendo la mayoría del partido dominante en el Estado al menos hasta el año 2018, (PRI que perdería la mayoría en ayuntamientos y en diputaciones locales durante las elecciones

---

<sup>33</sup> Entrevista realizada el 17 de agosto de 2018 a la Lic. Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez por el periodo constitucional de 2009-2012 y Diputada Local del Estado de México en la LVI Legislatura 2005-2009.

<sup>34</sup> Ibid.

<sup>35</sup> Entrevista realizada el 12 de septiembre de 2018 a la Mtra. Irazema González Martínez, Ex Diputada Federal en la LXII Legislatura, 2012-2015 y Diputada Local del Estado de México en la LVIII Legislatura, 2015-2018.

del 2 de julio 2018 frente a MORENA) también participan algunos alcaldes en un Consejo de la Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM).

La entrevistada amplía la información al afirmar que, en dichas reuniones, los alcaldes presentes pueden dar su opinión “en corto”, es decir no de manera formal, sino económica, y que, a dichas reuniones de Comité las decisiones que se toman se hacen de previo acuerdo, “muchas veces son en lo oscuro”, concluye la maestra mencionando que “hay un sin número de desacuerdos”.

Derivado de esta última entrevista, podemos apreciar que, aunque existen reuniones periódicas de algunos alcaldes con diputados e incluso representantes del gobierno estatal, las decisiones ahí tomadas son, o al menos así eran hasta el año 2018, tomadas con previo acuerdo y negociación entre las partes, donde muchas veces los temas se limitaban a obras o a seguridad, en las que se podían lograr consensos, dejando de lado temas como los límites territoriales que siempre buscan tratar los alcaldes, pero no existe voluntad política para tratarlos y aclararlos por la problemática que representan, existiendo muchos desacuerdos que no son tratados. Lo que esto nos hace pensar es que, temas más específicos o de menor impacto, nunca llegan a estas comisiones.

En este punto, podemos observar que los diputados tienen otro tipo de intereses y de agenda, y que, si esta no coincide con los intereses del municipio, este último no se verá beneficiado por el trabajo legislativo.

*“Los cambios recientes en el sistema político en general, y en la composición del Congreso mexicano en particular, han llamado la atención de algunos estudiosos que han puesto de relieve la problemática institucional y el comportamiento estratégico de los legisladores en dos situaciones: la no reelección y la disciplina parlamentaria.”<sup>36</sup>*

Esto va de la mano a que la actuación del diputado está orientada a su disciplina parlamentaria, esto es, al diputado le conviene más apegarse a las indicaciones que recibe de la cúpula de su partido a actuar más de manera independiente, como realmente debería de ser.

---

<sup>36</sup> Valencia Escamilla, Laura, “La pluralidad política y su impacto en la disciplina parlamentaria”. Sociológica, vol. 19, Septiembre-Diciembre, 2004, pág. 14.

Para los partidos, la disciplina parlamentaria ayuda a disminuir los riesgos de las ideologías de sus rivales políticos.

Para los diputados, la disciplina les da la posibilidad de ser tomados en cuenta a futuro para nuevos cargos, en contraste, la reelección provoca que sean los ciudadanos los que, en base a resultados, puedan revalidar la labor parlamentaria al reelegir a aquellos que así lo merezcan, permitiendo que su trabajo este enfocado a resultados tangibles, desde donde requerirán tomar en cuenta las opiniones ciudadanas y, por ende, estar cerca de los gobiernos municipales.

De acuerdo con un estudio realizado por Arzuaga Magnoni<sup>37</sup> en el cual analiza las dificultades que enfrentan las elites partidarias ante el incremento de competencia en los periodos electorales, que coinciden con la elección de Gobernador en el Estado de México, observa que la cohesión de los grupos partidistas va a depender del tipo de elección a la que se enfrentan, pero siempre va a estar enfocada en la búsqueda por espacios políticos.

En este sentido observa que en el Estado de México existe cohesión entre grupos cuando la elección es para gobernador, y los grupos políticos se suman al proyecto del candidato a gobernador, pero la cohesión dentro de los partidos se rompe en las elecciones intermedias cuando cada grupo busca sobrevivir y ocupar espacios para a su vez ser relevantes hacia dentro del partido.

Cada vez la realidad política es más compleja, y los resultados comienzan a ser un factor importante para prevalecer políticamente hablando, es decir, los grupos políticos por su propia fuerza ya no tienen la seguridad de prevalecer, sino que dependerá de los resultados de sus miembros los que les permitan continuar.

En el ámbito legislativo, los resultados que alcancen será factor esencial para lograr sus objetivos.

---

<sup>37</sup> Arzuaga Magnoni, Javier, Espinosa Santiago, Orlando y Niño Martínez, José Javier, "Elites, alternancia y partidos políticos en el Estado de México: entre la pluralidad, la búsqueda del voto y el debilitamiento institucional". Toluca, Estado de México, Economía, Sociedad y Territorio, Vol. VII, Núm. 25, 2007, El Colegio Mexiquense A.C., pág. 131.

La calidad del trabajo legislativo está ligada a la congruencia de las acciones de los representantes hacia los intereses de sus representados, “particularmente en su acción sustantiva de creación de leyes y preferencia de ciudadanos”.<sup>38</sup>

La diversidad que existe en México a nivel municipal, exige la aplicación de políticas diferenciadas, por ello, se han realizado muchos estudios con el objeto de medir de manera adecuada la pobreza y así poder atacarla de manera efectiva.

Normalmente, estas mediciones están basadas en los censos de población, mismos que se realizan cada cinco y diez años, lo que no permite tener estos datos actualizados al momento. Es ahí cuando la autoridad municipal entra en acción, pues es la primera que debe tener muy claro sus censos.

*“La experiencia de combate a la pobreza en México muestra que cuando se ha privilegiado la inversión en educación, salud, infraestructura y fomento a la productividad se han tenido mejores resultados que cuando se ha mantenido a la misma población sólo con transferencias monetarias o en especie. La estrategia de combate debe distinguir intensidades de pobreza, y en función de estas, brindar a los más pobres un piso de derechos sociales que permita el pleno desarrollo de capacidades. Para quienes ya cuentan con ese piso de derechos, lo principal es fomentar la productividad agrícola, contar con oportunidades de empleo rural y cubrir carencias sociales muy específicas.”<sup>39</sup>*

En México podemos observar un problema de interpretación política muy marcado,

*“...que ocurre cuando los representantes no tienen mecanismos institucionales para conocer fielmente que es lo que desean y esperan los ciudadanos como acción de sus representantes, y de igual forma los ciudadanos no tienen vías para hacer llegar sus propuestas o sus intereses a los representantes; mucho menos la capacidad de dar seguimiento y sancionar sus iniciativas. Esto ocurre, porque históricamente la acción de los partidos políticos se centró en estas últimas décadas en la búsqueda del poder, dejando atrás el ejercicio de posturas ideológicas y de representación de intereses sociales; colocándolos en una dimensión más electoral y menos social, más buscando votos que a favor de la representación de intereses.”<sup>40</sup>*

---

<sup>38</sup> Hernández de Gante Alicia, “Calidad de la representación política y desafíos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados en México”. Ánfora, Vol. 22, Núm. 39, 2015, pag.173.

<sup>39</sup> Aguilar-Estrada, Alma Esther; Caamal-Cahuicho, Ignacio y Portillo-Vázquez, Marcos. “Políticas públicas para los municipios más pobres de México”. Revista Estudios Sociales online, vol.28, no. 51 2018, pág. 21.

<sup>40</sup> Reveles V.F. “La democracia de los partidos políticos: premisas, contenidos y posibilidades”, en Estrada Rodríguez, José Luis. “La crisis de los partidos políticos como intermediarios de la

Con un diagnóstico así, la actividad legislativa podría coadyuvar con la elaboración de leyes que promuevan este piso de derechos, generando normas que realmente ayuden a los ciudadanos. Insistimos en la importancia de realizar los diagnósticos pertinentes y la vinculación adecuada, porque las autoridades no pueden estar trabajando cada una por su lado.

Existen muchas herramientas, como, por ejemplo, los Planes Municipales de Desarrollo que se elaboran cada tres años en los municipios del Estado de México, ese documento incluye un elaborado diagnóstico de la situación en la que se encuentra el municipio, estos diagnósticos deberían ser revisados por los legisladores al momento de realizar su plan de trabajo anual. Evidentemente si en estos documentos se aprecia que la problemática de varios municipios es la regulación del uso de suelo, los legisladores deberían tomar en cuenta esto para buscar una solución a ese supuesto problema común.

Hoy en día, las tecnologías de información nos permiten estar conectados de manera permanente, las redes sociales y la internet son una gran herramienta que pueden ser utilizadas de manera racional en beneficio de la actividad legislativa, y con ello, de las políticas públicas.

El trabajo municipal debe centrarse fundamentalmente en la provisión de servicios públicos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

---

representación: un obstáculo para la calidad de la democracia”, Explanans, vol. 1, núm. 1 enero-junio, 2012, pág. 51.

- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad publica en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y de tránsito;
- i) Las que determinen las legislaturas locales.

Una vez que se da el cumplimiento a lo anterior, entonces los Ayuntamientos podrán observar otras actividades que beneficien a la población, en la actualidad, hay muchos municipios que brindan diversos apoyos sociales, atención médica, apoyos diversos a escuelas, entre otros, que no está mal, pero muchas veces descuidan alguno de los servicios ya mencionados.

Como se puede observar, la misma Constitución deja abierta la posibilidad a que las legislaturas locales puedan contribuir en la detección de problemas que no son atendidos para poder determinar acciones necesarias para atacar un problema específico, por lo que el conocimiento del entorno y la comunicación entre órdenes de gobierno resulta fundamental.

Cuando un Municipio solicita un préstamo, son los parlamentos locales los que aprueban algún endeudamiento, por lo que deben cerciorarse del destino de los recursos y observar que las necesidades de servicios públicos estén cubiertas para que, entonces, el municipio pueda dedicarse a otra actividad sin descuidar las anteriores.

De poco sirve, por ejemplo, que entreguen puntualmente cada año banderas nuevas a las escuelas públicas del municipio mientras tienen muchas calles llenas de baches o hay mucha inseguridad de camino a los planteles educativos, o brindar atención médica realizando una inversión importante construyendo una clínica a nivel municipal, que a la larga es insostenible por los costos de mantenimiento y que termina brindando atención muy deficiente obligando a las autoridades en turno cerrar dicha ocurrencia.

El punto no es que no se hagan las cosas, sino que se invierta de manera inteligente y en asuntos que tengan viabilidad económica, de lo contrario se convierten en gastos superfluos que bien podrían usarse para algo más real.

El fortalecer su hacienda es otra de las prioridades que deben cubrir los Ayuntamientos, los cuales se han limitado a recibir las participaciones federales pero cada día hacen más difícil la recaudación, lo que evita que el dinero se gaste de manera efectiva, sin duda este es un trabajo que debe hacerse en conjunto entre los diversos órdenes de gobierno.

### **3.3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DE LA LIX LEGISLATURA.**

Por último tenemos un estudio de la actividad legislativa realizado por la LIX Legislatura, el cual correspondió al periodo del 4 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y en el cual buscaremos los productos legislativos que atañen a los municipios durante este periodo.

La LIX Legislatura expidió durante su periodo ciento noventa y dos decretos, con los cuales reformó setenta y ocho leyes, como se ven a continuación:

- Se reformó en doce ocasiones la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Decretos: 14, 22, 34, 57, 86, 116, 165, 178, 241, 244, 325 y 331);
- Se reformó en seis ocasiones la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (Decretos: 24, 57, 81, 86, 93 y 178);
- Se reformó en cinco ocasiones la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (Decretos: 109, 175, 178, 186 y 325);
- Se reformó en cuatro ocasiones la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Decretos: 86, 233, 244 y 328);
- Se reformó en tres ocasiones la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios (Decretos: 178, 242 y 332);
- Se reformó en tres ocasiones la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios (Decretos: 120, 230 y 244);

- Se reformó en tres ocasiones la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Decretos: 57, 170 y 244);
- Se reformó en dos ocasiones la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Decretos: 178 y 267);
- Se reformó en dos ocasiones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Decretos: 57 y 178);
- Se reformó en una ocasión la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (Decreto 239);
- Se reformó en una ocasión la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios (Decreto 244);
- Se reformó en una ocasión la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios (Decreto 153);
- Se reformó en una ocasión la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Decreto 57).

La legislatura expidió ciento ochenta y ocho acuerdos de los que destacan los siguientes por tratarse de asuntos de injerencia municipal:

### **Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Reformó el artículo 126 de la Constitución Política para que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los Ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios (Decreto 313 del 15 de mayo de 2018. Gaceta del Gobierno: 12/07/2018 Sec. 7ª).

### **Aprobación de Leyes Estatales.**

La LIX Legislatura aprobó durante su gestión treinta y tres leyes de las cuales encontramos que diez tienen injerencia en asuntos municipales, de las cuales tres corresponden a las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado para los periodos 2016, 2017 y 2018.

- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 (Decreto 26 del 13 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 19/11/2015. Sec. 3ª);
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios (Decreto 57 del 5 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 6/10/2015 Sec. 5ª);
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Decreto 83 del 28 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 4/05/2016 Sec. 5ª);
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango” (Decreto 113 del 28 de julio de 2016. Gaceta del Gobierno: 4/08/2016 Sec. 3ª);
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Decreto 162 del 18 de noviembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 28/11/2016 Sec. 3ª);
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª). 20);
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª);
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Decreto 266 del 30 de noviembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 15/12/2017 Sec. 5ª);
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Decreto 317 del 25 de julio de 2018. Gaceta del Gobierno: 10/08/2018 Sec. 4ª);
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª);

De lo anterior se desprende las siguientes actividades realizadas por la Legislatura relacionadas con el orden municipal:

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA LIX LEGISLATURA  
RELACIONADAS CON EL ORDEN MUNICIPAL:**

<b>Rubro</b>	<b>Numero:</b>
Modificaciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.	4
Modificaciones a la Ley Orgánica Municipal	5
Desincorporaciones de predios	24
Límites y categoría política de localidades	15
Designación de ayuntamientos provisionales	2
Designación de funcionarios municipales	12
Crear empresas paraestatales	1
Salidas al extranjero de presidentes municipales y sus reportes.	20
Elecciones extraordinarias en municipios.	2
Creación de órganos públicos descentralizados.	1
Concesiones	2
Prorrogas a decretos anteriores.	1
Modificación a la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.	1
Modificaciones a la ley Reglamentaria de la Constitución del Estado.	1
Modificación del destino de recursos.	1
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>

\*Elaboración propia con información del Memorial de la LIX Legislatura contenida en el Anexo I

Durante los tres años que duró la legislatura, se realizaron 1,781 puntos de acuerdo, y como observamos en el cuadro anterior, noventa y dos fueron en asuntos relacionados con los municipios, es decir, las actividades que correspondieron al orden jurídico municipal representaron el 5% de la actividad legislativa.

Al analizar la actividad realizada consistente en decretos y tomas de conocimiento, podemos apreciar que veinte de estas corresponden a los permisos que solicitaron diversos Presidentes Municipales para salir del país por alguna actividad relevante, así como su reporte posterior al viaje.

Veinticinco decretos consistieron en desincorporaciones diversas de los patrimonios municipales, muchos de ellos con el objeto de regularizar y dar certeza jurídica a los predios, pues estos ya se encontraban cedidos a alguna otra autoridad, incluso operaban en ellos clínicas o centros de justicia estatales por mencionar algunos. Quince decretos fueron para autorizar convenios entre municipios relacionados con sus límites geográficos, mientras que doce decretos fueron para

designar a funcionarios municipales, ya fueran Presidentes Municipales o miembros del cabildo por sustituciones.

Con esto vemos que de esos noventa y dos actos que aparecen en el cuadro anterior, sesenta se refieren a actividades básicas de la relación entre los municipios y la legislatura que no representan un impacto mayor en sus actividades diarias y mucho menos un consenso que amerite un análisis mutuo.

Dentro de las atribuciones de la Legislatura, ésta participó al designar dos Ayuntamientos provisionales con sus dos respectivas elecciones extraordinarias.

Dentro de las cuatro reformas a la Constitución, identificamos que una de ellas está relacionada con una coordinación con el Ejecutivo estatal en materia de protección al ambiente y centros integrales de residuos, un tema importante porque es común encontrar que los Municipios no tienen donde dejar sus residuos sólidos debido a la saturación de los basureros o falta de pago para utilizarlos.

Es decir, con esta modificación se pretende apoyar a los municipios en una problemática real que afecta directamente su actuación. Otra de las modificaciones constitucionales tenía que ver con las candidaturas comunes durante los procesos electorales, mientras que una más fue referente a la instauración de los gobiernos de coalición.

La cuarta de las modificaciones constitucionales implicó la creación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, como vemos, las tres últimas modificaciones que mencionamos, aunque no menos importantes, tratan más de la vida política de los municipios que de su actuación.

Apreciamos que dentro de las cinco modificaciones aprobadas en la Ley Orgánica, una trata de pedir certificaciones a algunos funcionarios municipales, otra referente a los actos de entrega-recepción, otra para establecer en cada Ayuntamiento una Comisión Permanente de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres, y una más para que los Ayuntamientos cuenten con una Comisión Permanente en materia de transparencia y acceso a la información, además de la creación de un decreto en el que se busca establecer una representación indígena

en los municipios. Todas estas modificaciones obedecen más a decisiones tomadas por la Legislatura y el Ejecutivo que consultadas con los Ayuntamientos.

Entre otros puntos, vemos decretos que influyen más en el día a día de los Ayuntamientos, por lo que observamos que es muy probable que hayan sido estos los que se acercaron a la Legislatura para tratar estos temas, como son la solicitud para concesionar servicios municipales por parte de los municipios de Ixtapaluca y Chimalhuacán para el panteón y el depósito y tratamiento final de residuos respectivamente, ambas actividades que son obligaciones constitucionales de los municipios, y que muchas veces, por falta de dinero, no cuentan con los lugares adecuados para la disposición de los desechos sólidos, o la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, apegado a la necesidad de que los municipios cuenten con institutos de la juventud para atender a este sector de la población..

Después de analizar brevemente la información de las actividades legislativas en el periodo mencionado (ver anexo I), podemos darnos cuenta que realmente es poca la relación existente entre los municipios y la Legislatura, en donde vemos que los municipios en su mayoría se acercan a la misma para cumplir algún requisito establecido en la ley o para solicitar alguna situación que requiera de la aprobación de la Legislatura, sin que realmente se atiendan asuntos relacionados con las diferentes legislaciones que afectan directamente al gobierno municipal.

### **3.4. LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA Y LA CONSTRUCCION DE AGENDAS**

En una agenda, se van a incluir los “temas que son observados en un momento dado y colocados en orden de importancia”<sup>41</sup> para su atención. Aquellos que representan un...

*“...conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción” y, más propiamente, como objetos sobre los cuales han decidido que deben de actuar o han considerado que tienen que actuar”.*<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Dorantes, Gerardo L. “La construcción de la agenda de poder”, Revista Mexicana de Ciencias Políticas. UNAM, vol. 50 no.204, 2008. pág. 79.

<sup>42</sup> *Ibid.* pág. 79.

Al elaborar una agenda, nos tenemos que preguntar ¿Qué es lo que se quiere hacer y como lo vamos a hacer?, ya que estas preguntas son las que integraran nuestro accionar, y, por ende, la agenda.

La democracia trajo consigo la aparición de diversos grupos de opinión surgidos desde la sociedad, que comenzaron a demandar a los gobiernos la atención a ciertos temas que podrían haber estado olvidados, creando entonces la agenda pública, o quizá impulsando con fuerza a esta, con el objeto de atender ciertos asuntos en particular.

En este sentido, la

*“...institución legislativa local (surge) como un actor relevante en el proceso de inserción de problemas públicos en la agenda institucional, en la promulgación de principios rectores de las políticas que afectarán los programas que se implantaron y hasta la asignación presupuestal”<sup>43</sup>.*

La importancia del legislador será, en este caso, no solo atraer el problema público surgido de los diferentes actores, sino que, además, ayudar en el armado institucional que permita resolverlo, por ejemplo, en el caso de un programa social, al establecer las reglas de operación, además de buscar la integración de diferentes órdenes de gobierno para asignar responsabilidades.

Definitivamente en la búsqueda de las prioridades sociales, o de los problemas públicos que son susceptibles de atención, se requiere de la participación no solo del gobierno y de los actores políticos, sino que, además, de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad en general, de las organizaciones de negocios, de los partidos políticos, sindicatos, etc., los cuales van a ayudar a tener conocimiento del asunto para su atención.

Una vez que se tiene conciencia de un asunto, se podrá visualizar las posibles opciones de respuesta para poder atender dicha cuestión, para que, finalmente, la atención al problema pueda ser realizada por el gobierno.

---

<sup>43</sup> Cejudo, Guillermo M. y Michel, Cynthia L., “Resolviendo problemas sociales complejos mediante la integración de políticas, el caso de la cruzada nacional contra el hambre”. Revista del CLAD, Reforma y Democracia, Caracas, Venezuela, no. 63, sept-dic, 2015, pag.46.

Al final de cuentas, en el ejercicio del poder público, al realizar políticas públicas, se debe primero, contar con una agenda, contar con las alternativas de solución a lo que está planteado en la agenda, elegir cuál de ellas es la más viable y finalmente implementar la decisión.

La responsabilidad de la acción pública, requiere funcionarios comprometidos con la sociedad, que, ante alguna demanda ciudadana, problema público, injusticia o atender problemas sociales, sean sensibles a las demandas y actúen en consecuencia.

Contreras y García en su texto "Inserción de problemas públicos" publicado por la revista de *El Colegio de San Luis*, observan una problemática que aqueja a una población, y que no se ha podido resolver en buena parte por la apatía de los legisladores locales, ya que no todos o no siempre tienen el interés de atender el problema en cuestión, y a veces cuando aparece un legislador interesado, se enfrenta a los demás actores y no puede ayudar a solucionar el asunto.

La posición del legislador es importante, y no es sino hasta que, algún luchador social logra acceder al cargo público, que se retoma el tema y se trata de resolverlo, o por lo menos de incluirlo en la agenda pública y política, lo cual es positivo para la problemática en particular, pero negativo en términos de otros temas que probablemente no son del interés del luchador social que ahora llegó a la legislatura.

Vemos entonces que las cosas se van a tratar en las diferentes agendas mientras el legislador tenga el interés de hacerlo. En las legislaturas locales, luego hasta esto es difícil, ya que nos enfrentamos a las agendas de los partidos, donde muchas veces los políticos se apegan a ellas debido a la disciplina partidaria olvidando las necesidades de la población, dejando de lado temas prioritarios que de alguna manera no son del interés del partido político al que pertenecen, a riesgo de no disciplinarse y perderse los beneficios que ello implica.

*"La inserción de un problema (ambiental) en la agenda de trabajo de alguna unidad del núcleo operativo de la organización legislativa, así como en la agenda de los legisladores, de sus representaciones o facciones parlamentarias, dependerá de un gran número de factores organizacionales e institucionales entre los que se encuentran los principios de acción e ideología de las organizaciones partisanas de las cuales*

*proceden los diputados que conforman la legislatura, la relación y compromiso de los miembros del staff de apoyo con esos principios e ideología, así como con los activistas de las coaliciones promotoras, el predominio de intereses de los electores representados o el de los impulsados desde el partido político o de los perseguidos individualmente. Tales factores deben su existencia a cuestiones reglamentarias, estructurales y, en el último de los casos, a contingencias de la acción.”<sup>44</sup>*

Por lo tanto, observamos diversos mecanismos de acción para la inserción de temas en la agenda por parte de las legislaturas, que no necesariamente son los adecuados, y en donde, los grupos mayoritarios dan preferencia a sus propias agendas ante los pequeños grupos, que aunque sus agendas son adecuadas, no logran el consenso por intereses públicos, eso sumado a las características de cada legislador, no permiten que las Cámaras tengan una posición relevante en México para influir en los temas de manera adecuada.

Hemos observado la importancia de la labor legislativa, en donde sus resultados impactan directamente a la sociedad. No basta con simplemente ingresar iniciativas y promover modificaciones a las leyes o reglamentos, estos cambios deben estar bien sustentados y que garanticen un resultado esperado.

Es importante también que los textos de las reformas o iniciativas sean claros, ya que la ambigüedad puede provocar que se cometan errores al momento de aplicar la ley.

Hemos hablado a lo largo de este trabajo terminal de la importancia de que exista una coordinación con los municipios, precisamente para que el producto emanado de las legislaturas, sea eficiente al momento de aplicarlo.

---

<sup>44</sup> Contreras, Julio C; García Méndez, Erika. “Inserción de problemas públicos”. Revista de El Colegio de San Luis, vol. II, no 3, ene-jun 2012. pag.126.

### **3.5. PROPUESTA**

Para mejorar la relación entre el legislativo y el municipio se puede crear una base de datos que se alimente de las demandas ciudadanas y de los mismos municipios con el objeto de observar cuales son más recurrentes y así poder estudiar una posible solución en conjunto con la legislatura.

De alguna manera este es el trabajo de los legisladores, ya que representan a las diversas regiones del Estado, pero sus intereses políticos suelen nublar su accionar, por lo que contar con esta información de manera independiente no solo les facilitaría el trabajo, sino que ayudaría a crear soluciones conjuntas más efectivas.

Hoy por hoy, a través de internet, el ciudadano puede ingresar alguna queja o petición sobre algún trámite o servicio, esta información más que nada sirve para buscar que el servicio sea prestado de manera adecuada o sancionar a algún servidor público por alguna omisión u error durante su desempeño.

Un sistema similar que recoja el sentir del ciudadano al hacer la tramitología, en este caso municipal, sumado a las experiencias de los servidores públicos municipales al prestar sus servicios diarios, puede ayudar a observar en que rubros se pueden mejorar las leyes para facilitar al ciudadano los servicios y al servidor público mejorar su actuación.

En algunos países como Estados Unidos, Reino Unido, Colombia, Chile y Brasil, los parlamentos han trabajado en conjunto con organizaciones civiles para crear organizaciones de monitorización parlamentaria, esto con el objeto de favorecer una cultura de transparencia parlamentaria al acercar la actuación legislativa al ciudadano con el uso de internet, estos sistemas buscan monitorizar el trabajo parlamentario, proporcionar información en tiempo real y emisiones en directo vía streaming, entre otras acciones orientadas a la rendición de cuentas, pero que bien pueden contribuir, en un país como el nuestro, a que los municipios puedan tener una participación más directa en las actividades legislativas, en este caso en el Estado de México.

Por ejemplo, el sistema norteamericano *Govtrack.us*, fue usado en el año 2013 por ocho millones de personas, para realizar búsquedas de propuestas de leyes, registros de votaciones, trabajo de comités y subcomités y legislaciones por estado, o el caso brasileño del proyecto *e-Democracia*, en donde se presentan iniciativas ciudadanas que son puestas a votación, y las más altas son enviadas a los diputados para su revisión.

Es decir mecanismos prácticos que pueden ser aplicados en el Estado de México para acercar a los municipios con la legislatura estatal y que exista tanto conocimiento de las actividades legislativas, como una participación directa de los municipios.

Imaginemos un sistema que analiza las demandas de los municipios y las enumera según sus observaciones, para jerarquizarlas y que los diputados, sin tener que hacer recorridos o reuniones, puedan tener esa información de primera mano, y así legislar en consecuencia.

Paralelamente, la legislatura podrá informar e invitar a los municipios a que tomen parte en las discusiones de las iniciativas de ley que les afecten, con el ánimo de recabar sus impresiones para aportar en el diseño de los productos legislativos.

Los parlamentos abiertos son ejercicios importantes que pueden ayudar a recabar información en distintos temas, por ello sería beneficioso programar reuniones similares, donde se encuentren los presidentes municipales con los diputados locales para intercambiar impresiones y experiencias que ayuden a resolver los problemas del día a día de la población, además de cumplir con el precepto estatal constitucional que ordena a la legislación realizar sesiones fuera de la capital del Estado de México al menos una vez al año.

Bajo los supuestos anteriores, podemos pensar que, si a través del sistema electrónico se reciben, por ejemplo, un número importante de quejas o comentarios referentes a las licencias de cambio de uso de suelo por parte de la ciudadanía, y si en el mismo sistema se le pregunta a los servidores públicos municipales su sentir al respecto, se podría generar una iniciativa por parte de la Comisión que atienda estos asuntos, informar a los municipios que se va a discutir en comisiones el tema para que

asistan expertos en el tema a nivel municipal y así poder modificar o no las leyes o reglamentos.

El tema como vemos es muy amplio, lo importante es crear un mecanismo efectivo de colaboración entre el legislativo y los municipios del Estado para que el primero esté en condiciones de expedir leyes y reglamentos funcionales acordes a una realidad y alimentados de la opinión de los municipios, situación que a la fecha no se observa en el Estado de México.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Los municipios son la base mínima de organización política de México, pero al mismo tiempo es la institución más cercana al ciudadano, son un ente autónomo, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, administran libremente su hacienda, tienen facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y no se subordinan jerárquicamente al gobierno del estado al que pertenezcan, sin embargo, derivado de la actividad legislativa, se les imponen reglas mediante las cuales se rigen y se les asignan recursos financieros para alcanzar sus metas.

**SEGUNDA:** La Constitución del Estado de México, en su artículo 51, les permite a los ayuntamientos el derecho a iniciar leyes y decretos, derecho que muy pocos municipios aprovechan, y que al menos en la LIX Legislatura no ocurrió.

**TERCERA:** En el Estado de México, dentro de las facultades y obligaciones de la legislatura local encontramos las de legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad.

**CUARTA:** Cuando un presidente municipal propone una iniciativa ante la cámara de diputados estatal, puede ser llamado por la comisión pertinente para dar pormenores sobre la iniciativa. Sin embargo, en la Legislatura LIX no se tiene registro de que alguna comisión haya llamado a algún presidente municipal para tratar algún tema en particular al momento de discutirlo.

**QUINTA:** Las leyes que se emiten en materia municipal, son muy ambiguas, al no ser claras algunas de ellas, están abiertas a interpretación, o son muy limitadas, lo que permite que, al aplicarlas, no se cumpla su objetivo y entorpezcan la labor administrativa municipal.

**SEXTA:** Al analizar el trabajo de la LIX Legislatura, se observó que dentro de su trabajo, se aprecian solamente cuatro modificaciones a la Constitución del Estado, (encontramos la modificación que permite al Ejecutivo estatal coordinarse con los municipios en materia de protección al ambiente; otra se refiere de las candidaturas comunes, una más hace referencia a los gobiernos de coalición y la última modificación fue el establecimiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción). Estas cuatro modificaciones impactan en cierta medida en el ámbito municipal y no fueron consensuadas con los ayuntamientos durante su discusión, por lo que estas parecen más una imposición que un consenso verdadero entre el ejecutivo y los municipios. En materia ambiental podrían en la práctica perder atribuciones los municipios, en materia de transparencia serán más fiscalizados, y en materia política a los tipos de candidaturas que podrán postularse.

**SÉPTIMA:** Durante la LIX Legislatura se realizaron 1,781 puntos de acuerdo durante los tres años de gestión, de los cuales solo noventa y dos corresponden a asuntos relacionados con el orden jurídico municipal, lo que representa un 5% del trabajo legislativo, y si a eso le restamos que veinte puntos de acuerdo se refirieron a permisos de viaje solicitados por alcaldes y sus respectivos reportes, doce para la designación de funcionarios ante la solicitud de permisos, veinticinco para la desincorporación de predios que en muchos casos ya estaban construidos y el acto solo fue para darle certeza jurídica al predio en cuestión y quince para autorizar convenios de límites geográficos entre municipios, nos quedan solo veinte decretos que impactaron directamente en la vida de los municipios, una cantidad que se observa mínima para la importancia del trabajo de los Municipios.

**OCTAVA:** Existen reuniones de coordinación a nivel estatal con integrantes del ejecutivo, legislativo y de los gobiernos municipales, pero en ellas se tratan solo temas de interés general, como pueden ser los referentes a la seguridad pública o al abasto de agua, normalmente los asistentes a esas reuniones se alinean a los temas de los

que se hablan manteniendo principalmente una posición de interés político. Los alcaldes se acercan a los diversos actores participantes para emitir algún comentario en “corto” con el objeto de tratar un tema particular, sin que esto se vea reflejado en generar modificaciones en alguna ley, es decir, de estas reuniones que aparentarían una coordinación entre los tres niveles de gobierno a nivel estatal no existe esa coordinación institucional que permita tratar temas administrativos que impactan en la vida municipal.

**NOVENA:** Encontramos que existen esfuerzos muy débiles de coordinación entre la Legislatura y los municipios del Estado de México, estos esfuerzos no son suficientes, ya que, en la práctica, cada uno de estos órdenes de gobierno va por su lado, la legislatura tratando de regular la actividad municipal sin tener pleno conocimiento de su realidad, y los municipios tratando de acatar las normas en la medida de lo posible, buscando su beneficio. Es por ello que la hipótesis inicial del presente trabajo terminal se cumple, puesto que no existe una coordinación efectiva entre la Legislatura y los municipios del Estado de México, concluyendo que esta coordinación es necesaria para mejorar de manera sustantiva la vida administrativa de los municipios.

**DECIMA:** El uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC´s) pueden ayudar a mejorar la relación entre el legislativo y el municipio, con la creación de un sistema y página de internet, y/o una aplicación para los teléfonos inteligentes, a través de los cuales la ciudadanía y municipios puedan compartir información con el legislativo mediante una base de datos en la que se analicen los trámites y procedimientos administrativos que realizan los municipios, y los resultados sean conocidos por los legisladores para revisar la legislación, en caso de encontrar algún problema.

Otra opción que requiere más voluntad política, es la realización de parlamentos abiertos itinerantes en todo el Estado para que de viva voz convivan las

diferentes fuerzas políticas del Estado y puedan platicar y solucionar las problemáticas existentes.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LEYES Y REGLAMENTOS:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México.

### **LIBROS Y REVISTAS:**

Acosta Romero, Miguel, "Teoría general del derecho administrativo". 15a edición, México D.F., Porrúa, 2000, pp.1127

Aguilar-Estrada, Alma Esther; Caamal-Cahuicho, Ignacio y Portillo-Vázquez, Marcos, "Políticas públicas para los municipios más pobres de México", Hermosillo, Sonora, Revista Estudios Sociales online, vol. 28, no. 51, 2018, pp. 24. Consultado el día 24 de abril de 2018, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v28n51/0188-4557-estsoc-28-51-00011.pdf>.

Arzuaga Magnoni, Javier, Espinosa Santiago, Orlando y Niño Martínez, José Javier, "Elites, alternancia y partidos políticos en el Estado de México: entre la pluralidad, la búsqueda del voto y el debilitamiento institucional". Toluca, Estado de México, Economía, Sociedad y Territorio, Vol. VII, Núm. 25, 2007, El Colegio Mexiquense A.C., pp.129 a 156.

Bejar Algazi, Luisa, "¿Quién legisla en México? descentralización y proceso legislativo", México D.F., Revista Mexicana de Sociología, vol. 74, núm. 4, octubre-diciembre, 2012. Pp. 619-647.

Cabrera Dircio, Julio, González Chávez, Héctor y Montero Zendejas Daniel A, "Las reformas constitucionales y su impacto en el municipio", México D.F., México, Fontamara, 2015, pp.250.

Cabrero Mendoza, Enrique, "Políticas Públicas Municipales: Una agenda en construcción", México D.F., Porrúa-CIDE, 2007, pp.371.

Carbonell, Miguel; Pedroza de la Llave, Susana Thalía. (Coords), "Elementos de Técnica Legislativa", México D.F., UNAM, 2000, pp. 39-157

Cejudo, Guillermo M; Michel, Cynthia L., "Resolviendo problemas sociales complejos mediante la integración de políticas, el caso de la cruzada nacional contra el hambre", Caracas, Venezuela, Revista del CLAD, Reforma y Democracia, No. 63, sept-dic 2015. Pp.33-64.

Contreras, Julio C; García Méndez, Erika, "Inserción de problemas públicos", San Luis Potosí, Revista de El Colegio de San Luis, vol. II no 3, ene-jun 2012. Pp. 106-130.

Chávez, Jiménez, Pedro, "Reglamentación municipal: atribuciones y funciones, municipio con orden y estabilidad social", México, D.F., Trillas, 2013, pp.309.

De la Cruz Carrillo, Omar, "¿Imparcialidad en los institutos electorales?: los casos del Estado de México y Guerrero, 2009-2011". México D.F., *Revista Andamios*, Diciembre, vol. 10, no 23, 2013, pág. 87-115.

Dorantes, Gerardo L., "La construcción de la agenda de poder". México, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas*, UNAM, vol. 50, no. 204, 2008. Pp.77-99.

Estrada Rodríguez, José Luis. "La crisis de los partidos políticos como intermediarios de la representación: un obstáculo para la calidad de la democracia". Zacatecas, *Revista Explanans*, Campus Universitario Siglo XXI, vol. 1, no. 1 enero-junio 2012. Pags.39-62.

Grosso, Beatriz Marina y Svetaz, María Alejandra. "Técnica legislativa: marco teórico". Pag.4. Material de trabajo para la clase de Derecho Procesal Legislativo Comparado, UAEMex. Consultado el día 19 de marzo 2019 en el portal SEDUCA. Disponible en: Pp.22. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13086.pdf>.

Guillen López, Tonatiuh. "Federalismo, gobiernos locales y democracia". México D.F, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática no.17, Instituto Nacional Electoral. 2016. Pp. 92.

Hernández Cruz, Armando. "Derecho procesal legislativo versus técnica legislativa. Hacia la construcción de un nuevo paradigma en la ciencia del derecho", México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1-09-2009, pp.681. Consultado el día 20 de noviembre 2019, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12086>.

Hernández, Gerardo, "Análisis de la política de seguridad en México 2006-2012". México, D.F., *Revista Política y Cultura*, UAM-Iztapalapa, 2015, vol. 44, pp. 159-187.

Hernández de Gante Alicia, (2015). "Calidad de la representación política y desafíos de la LXIII legislatura de la cámara de diputados en México". Manizales, Colombia, *Revista Ánfora*, Vol. 22, Núm. 39, 2015, pp. 169-201.

Ibarra López, Ignacio, "Una nota sobre el enfoque económico para el trabajo legislativo en México", Puebla, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*. Núm. 18, 2006. pp.140-159.

Mejía Lira, José. "Problemática y desarrollo municipal". México, D.F., Plaza y Valdez-UIA, 1994. pp.243.

Méndez, José Luis, "El campo de las políticas públicas: promesas y peligros". En Masse Narváez Carlos y Sandoval Forero Eduardo (coordinadores.). "Políticas Publicas y desarrollo municipal". Estado de México, El Colegio Mexiquense y UAEM, 1995. Pp.421.

Merino, Mauricio. "El régimen municipal en los estados unidos mexicanos". México D.F., Nostra Ediciones, 2007, pp.76.

Mora-Donatto, Cecilia. "Urge rediseñar el servicio civil de carrera del congreso mexicano". *Cuestiones Constitucionales*, Dez, 2008, No 19, pp. 173-209.

Osborne, David y Gaebler, Ted. "Un Nuevo Modelo de Gobierno: como transforma el espíritu empresarial al sector público". México D.F., Gernika, 1994, pp.502.

Pérez Vega, Moisés, "La debilidad institucional de los congresos locales. Límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones ejecutivo-legislativo", Ciudad de México, *Andamios*, Abril, vol. 5, no 10, 2009, pp.253-278.

Puente, Khemvirg y Villagómez, Jacob, "Legislaturas subnacionales y partido único en México. El Congreso del Estado de México (1929-1975)." México, *Estudios Políticos*, Vol. 9, núm.23, 2011, pp.31-47. Consultado el día 8 de Noviembre de 2019, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4264/426439544002>.

Ramírez Camberos, Jehu Jonathan. "Factores políticos e institucionales asociados a la deuda municipal en el noroeste de México: 1989-2007." México, *Andamios*, ene-abr, Vol. 10, no 21, 2013, pp. 61-93

Reveles Vázquez, Francisco, "Estudios sobre los congresos locales en México: temas y problemas". México, Estudios Políticos, Agosto 2011, No 23, pp.11-30.

\_\_\_\_\_ "La democracia de los partidos políticos: premisas, contenidos y posibilidades". Estado de México, Serie Breviarios de Cultura Política Democrática. Núm. 4, 2008, Instituto Electoral del Estado de México. pp.112.

Reyes Pastrana, Jorge, "Memorial de la LIX Legislatura del Estado de México (Crónica Legislativa 2015-2018)". Décimo Primer Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense. Diputados Locales, Estado de México. Edición Electrónica, Toluca de Lerdo, Estado de México. 2018, pp.832. Consultado el día 22 de mayo 2018 en la página web: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/memorial59.pdf>.

\_\_\_\_\_ "Recintos oficiales del poder legislativo del Estado de México y sus predecesores (1814-2021)". Edición electrónica, 20 de septiembre, Toluca de Lerdo, Estado de México, 2019, pp.156. Consultado el día 1 de septiembre 2019 en la página web: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/sedes.pdf>.

Sartori, Giovanni. "Ingeniería constitucional comparada" en *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. No.9 TEPJF, 1997. pp.244.

Sebastián, Mercedes Caridad y Martínez Cardama, Sara, "Gobierno y Parlamento abierto: la participación ciudadana en el tratamiento y visualización de la información pública." *Revista Interamericana de Bibliotecología*, Vol. 39, núm.1, pp.11. Consultado el día 13 de Noviembre de 2019, en la página web: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1790/179043373006>.

Solano Ramírez, Gabino, "Desempeño institucional y político de los congresos locales, límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones ejecutivo-legislativo", México, D.F., Porrúa, 2014, pp.174.

Ugalde, Luis Carlos, "La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales", México, D.F., Cultura y Rendición de Cuentas, Auditoría Superior de la Federación, 2002, pp.56.

Valencia Escamilla, Laura, "La pluralidad política y su impacto en la disciplina parlamentaria". *Sociológica*, vol.19 Septiembre-Diciembre, 2004, pp.13-53. Consultado el día 15 de abril de 2018 Disponible en la página web: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305026636002>.

Varios Autores. "Manual básico para la administración municipal". Toluca, Estado de México. IAPEM 2009, pp.256.

#### NOTAS PERIODÍSTICAS:

Alcaldes salientes buscan recursos para terminar obras": Victorino Barrios Dávalos, Agencia Cuestión de Polémica, 3 de octubre 2018. Toluca, México. <https://cuestiondepolemica.com/alcaldes-buscan-recursos-terminar-obras-victorino-barrios-davila> consultada el 3 de octubre de 2018.

El Universal, 10 de febrero 2019, "Piden a morena no simular con audiencias públicas", Nación, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/piden-morena-no-simular-con-audiencias-publicas> consultado el 16 de abril 2019.

Las Américas Post, 10 de enero 2019, "Alcaldes exponen problemas en foro de guardia nacional", Disponible en <http://www.lasamericaspost.com/2019/01/alcaldes-exponen-problemas-en-foro-de-guardia-nacional/> consultado el 16 de abril 2019.

#### BOLETINES:

Fortalece el parlamento abierto el análisis y discusión de la minuta de la guardia nacional". Boletín No-1189 emitido por el Senado de la Republica el día 10 de febrero 2019. Consultado en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43613-fortalece-el-parlamento-abierto-el-analisis-y-discusion-de-la-minuta-de-la-guardia-nacional.html> el día 16 de abril 2019.

#### ENTREVISTAS:

Entrevista realizada el 17 de agosto de 2018 a la Lic. Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez por el periodo constitucional de 2009-2012 y Diputada Local del Estado de México en la LVI Legislatura 2005-2009.

Entrevista realizada el 12 de septiembre de 2018 a la Mtra. Irazema González Martínez, Ex Diputada Federal en la LXII Legislatura, 2012-2015 y Diputada Local del Estado de México en la LVIII Legislatura, 2015-2018.

**ANEXO**

**ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN EL ORDEN MUNICIPAL  
DURANTE EL PERIODO 2015-2018  
POR LA LIX LEGISLATURA.**

- 1) El 5 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, de un inmueble ubicado en la colonia Bongoni de la cabecera de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo a la Cruz Roja Mexicana, para la construcción de sus instalaciones.
- 2) El 3 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huixquilucan de un lote, ubicado en la colonia San Ramón de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la construcción del Plantel Huixquilucan.
- 3) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco de un lote, ubicado en el barrio La Concepción de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco.
- 4) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del Municipio de Tlalnepantla de Baz de un inmueble, ubicado en el pueblo de Barrientos de dicha Municipalidad, con el propósito de enajenarlo mediante subasta pública, a efecto de que los recursos que se obtengan sean destinados para el pago de pasivos y la creación de empleos fijos y temporales.
- 5) El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que aprobó “el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, Estado de México, el 3 de julio de 2015”.
- 6) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó “el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, Estado de México, el 10 de julio de 2015”.
- 7) El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer que “en los municipios con población indígena, el Cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento”.
- 8) El 5 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 92, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer que el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente<sup>43</sup> y el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente<sup>44</sup>, deben “contar con la certificación de competencia laboral

- expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones”.
- 9) El 26 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que la inasistencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento saliente o entrante no obstaculice el acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal.
  - 10) El 12 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al Ayuntamiento Provisional del Municipio de Temascaltepec.
  - 11) La Legislatura aprobó el decreto por el que designó al Ayuntamiento Provisional del Municipio de Chiautla.
  - 12) El 17 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al ciudadano Eliseo Edmundo Rosales López, Síndico Sustituto del Ayuntamiento de Texcoco, para concluir el periodo constitucional 2013-2015.
  - 13) El 17 de diciembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán a crear una empresa paramunicipal mayoritaria, la cual “tendrá por objeto entre otros, prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental del Municipio y la creación de la infraestructura para la generación de empleos permanentes y dignos, que permita mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex Vaso del Lago de Texcoco.
  - 14) El 10 de febrero de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, Javier Cruz Monroy, por el que informó que los días 29, 30 y 31 de enero saldría de viaje al Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, con el propósito de acudir a la Reunión Internacional de Ciudades Hermanas, de la cual forma parte su Municipio y “cuyos objetivos se centran en compartir experiencias y promover nuestras ciudades en temas como: cultura y tradiciones para una mayor proyección turística, y la adquisición de mejores tecnologías para el cultivo de cítricos”.
  - 15) El 25 de febrero la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, Javier Cruz Monroy, por el que informó los resultados que obtuvo de su visita oficial a la ciudad de Misión, en los Estados Unidos de América, en el evento de ciudades hermanas, que la componen 18 municipios de la República Mexicana y 35 del país del norte.
  - 16) El 14 de enero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que convocó a la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, para concluir el periodo constitucional 2016-2018.
  - 17) El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que estableció que dentro de los treinta días anteriores a que se realice la jornada electoral extraordinaria en el Municipio de Chiautla (13 de marzo de 2016), las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en dicho Municipio, “que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza”.

- 18) El 7 de abril de 2016 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que se reformó el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de incorporar la figura de las candidaturas comunes, al establecerse que “en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos”.
- 19) El 17 de marzo de 2016, el Congreso aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a desincorporar un predio de su propiedad, con el propósito de donarlo al Poder Judicial del Estado de México.
- 20) El 21 de abril de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó “que en el punto 8 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Acta de Cabildo que anexo a la presente, me ha sido autorizado ausentarme del territorio municipal del 24 al 29 de abril del presente, toda vez que cumpliré una agenda de actividades oficiales en las ciudades de Los Ángeles y Chicago, en los Estados Unidos, con el acompañamiento permanente de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado”.
- 21) El 12 de mayo de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó de las actividades que realizó del 25 al 29 de abril del año en curso, en su gira de trabajo que realizó a las ciudades de Chicago y Los Ángeles, en los Estados Unidos, en donde visitó las casas Estado de México de dichas localidades y tuvo pláticas con los delegados de ProMéxico230, para promover la exportación de barbacoa de Capulhuac al alto vacío, al mercado de los Estados Unidos.
- 22) El 16 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, por el que informa que el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, saldrá del 14 al 17 de junio al extranjero, para atender la invitación del Director del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, con el fin de impartir una conferencia en el marco de la XXII Conferencia Internacional de Alcaldes y Autoridades Locales.
- 23) El 12 de julio la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, de una fracción de terreno del inmueble denominado “Tierra Larga”, ubicado en el poblado de Huexotla de dicha Municipalidad, con el propósito de donarla al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción de un hospital región norte oriente.
- 24) La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó de las actividades que realizó del 13 al 16 de junio del presente año, en la ciudad de Miami, Florida, en los Estados Unidos de América, con motivo de su participación en la XXII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, concretamente en el panel intitulado “Fomento de la Capacidad a Nivel Local para la Buena Gobernanza y el Desarrollo Sostenible”.
- 25) La Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de fijar las

- bases para instaurar un gobierno de coalición, en congruencia con la norma fundamental federal.
- 26) El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jilotepec de cinco inmuebles, ubicados a un costado del Bulevar Norte Andrés Molina Enríquez de la Cabecera de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlos al Gobierno del Estado de México, ya que en ellos se construyó el nuevo edificio de la escuela primaria "Lic. Isidro Fabela".
  - 27) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a desincorporara un inmueble de propiedad municipal, con el propósito de donarlo a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, A.R., para edificar un templo católico.
  - 28) El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que ratificó "el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, el 24 de noviembre de 2015".
  - 29) El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Otumba del inmueble denominado "Rancho Grande", ubicado en la comunidad de Coyotepec de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, con el objeto de construir una extensión del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en el Municipio de Otumba<sup>276</sup>.
  - 30) El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que ratificó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre los ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, Estado de México, el 10 de diciembre de 2015".
  - 31) El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango", la cual consta de capítulos referentes a la naturaleza jurídica y objetivos del Instituto, a las políticas públicas y al programa, a la organización del Instituto, al patrimonio del Instituto y al control interno.
  - 32) El 13 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jocotitlán de un inmueble, ubicado en la Villa de Jocotitlán, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ya que allí se ubica una unidad médica.
  - 33) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco de un predio, ubicado en el poblado de Huexotla de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del Hospital Región Norte Oriente.
  - 34) El 20 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalco de un inmueble, ubicado en la población de San Gregorio Cuautzinco de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del Hospital General Nuevo ISSSTE en el Estado de México, para la atención de segundo nivel.
  - 35) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,

- Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec de un predio, ubicado en la colonia la Providencia de dicha Municipalidad, con el propósito de enajenarlo en subasta pública, “observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales respecto de la materia”.
- 36) El 10 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un inmueble, ubicado en el barrio Tlatel Xochitenco de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Gobierno del Estado de México, ya que en él se ubica un cuartel de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- 37) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un lote, ubicado en el barrio Orfebres de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), ya que en él se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán.
- 38) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán a concesionar hasta por veinte años, “el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada, a través de los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”.
- 39) El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tultitlán, de un inmueble ubicado en el barrio Nativitas de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Gobierno del Estado de México, para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia, ya que en él se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán.
- 40) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtapaluca a concesionar por veinte años “el servicio público de panteón, mediante los procedimientos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”.
- 41) El 20 de octubre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Secretario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, licenciado Marcos Álvarez Pérez, por el que hace del conocimiento de la Legislatura que el ciudadano Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha solicitado permiso para efectuar una gira de trabajo a España, a partir del día 27 de septiembre y hasta el 3 de octubre del año 2016, hecho pedido y autorizado en sesión de Cabildo número 34 de fecha 26 de septiembre del 2016, mediante acuerdo.
- 42) La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, por el que hace del “conocimiento que en fecha 26 de septiembre del año 2016, en la trigésima cuarta sesión del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante acuerdo número 114 tuvo a bien aprobar y autorizar al suscrito para ausentarse del país con motivo de conocer acciones en materia de seguridad pública del 27 de septiembre al 3 de octubre del año 2016.
- 43) El 18 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer en cada

Ayuntamiento de la Entidad, la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

- 44) El 11 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica Municipal, con el propósito de que los ayuntamientos cuenten con la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 45) El 30 de marzo de 2017 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que incluye la creación del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Anticorrupción, así como el fortalecimiento de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización.
- 46) El 10 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Tepotzotlán a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas.
- 47) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtapan de la Sal de un inmueble ubicado en la colonia El Salitre de dicho Municipio, para donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Sub-Zona de veinte camas.
- 48) El 10 de abril de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, el 9 de diciembre de 2016.
- 49) El 16 de marzo de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal de Tultepec, Armando Portuguez Fuentes, por el que informó que “durante el periodo comprendido del 15 al 25 de los corrientes, con autorización del Honorable Ayuntamiento que presido, encabezando una delegación representativa del Municipio, integrada por un grupo de alumnos destacados y profesores del Municipio, previamente seleccionados, así como de diversos miembros del propio Ayuntamiento, realizaré un viaje fuera del país, en comisión oficial, a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, en el marco del Acuerdo de Amistad e Intercambio Cultural y Educativo celebrado entre esa Municipalidad y este Municipio”.
- 50) La Legislatura aprobó el decreto por el que designó como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán a María Guadalupe Fernández Sánchez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018.
- 51) El 6 de abril la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, ingeniero Armando Portuguez Fuentes, por el que informó de las acciones que realizó la comisión oficial que encabezó a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, durante el periodo comprendido del 15 al 25 de marzo del presente año. Entre las actividades realizadas por la Delegación Municipal resaltan la participaron en un Foro Educativo y en un Foro Administrativo Municipal, así como en la inauguración del año escolar y de una escuela del camino.
- 52) El 21 de junio de 2017 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Licenciada Miriam Escalona Piña, por el que se informó que se ausentaría del territorio nacional del 10 al 16 de junio de 2017, con el propósito de asistir y participar a la ‘XXIII Conferencia Interamericana de

- Alcaldes y Autoridades Locales’, con el tema ‘implementando los objetivos de desarrollo sostenible: el rol de las ciudades y regiones’, que se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, en Florida, Estados Unidos.
- 53) El 28 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que remitió la Presidenta Municipal de Melchor Ocampo, licenciada Miriam Escalona Piña, por el que informó de las acciones que realizó en la “XXIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales”, con el tema "implementando los objetivos de desarrollo sostenible: el rol de las ciudades y regiones", que se llevó a cabo del 12 al 15 de junio de 2017, en el Hotel Hilton Downtown Miami, en Florida, Estados Unidos.
- 54) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Coacalco de Berriozábal de tres inmuebles, con el propósito de enajenarlos mediante subasta pública, para cubrir el pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran firmes o pendientes de resolución.
- 55) El 10 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 31 y 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, con el propósito de establecer que en “los contratos de comodato sobre bienes del dominio privado, no deberá efectuarse la desincorporación de los mismos, respecto del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de México”.
- 56) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca de un inmueble ubicado en la Ampliación de la Colonia Morelos de la Ciudad de Toluca, con una superficie de 58.06 metros cuadrados.
- 57) El 10 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de favorecer la simplificación del procedimiento para la creación o supresión de municipios, al determinarse que las facultades de la Coordinación General de Límites sean asumidas por la unidad administrativa encargada de vigilar y coordinar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios.
- 58) El 27 de julio de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que informó que saldría a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos, del 6 al 9 de julio del presente año, el cual a su decir, tiene el propósito de “establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral de ambos lugares, así como ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, cultural, turístico, educativo y empresarial, para beneficio de nuestro Municipio San Mateo Ateneo, Estado de México”.
- 59) El 14 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan el 26 de abril de 2017.
- 60) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Oztoloapan y Valle de Bravo el 14 de junio de 2017542.
- 61) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejuipilco y Zacazonapan el 28 de julio de 2017.

- 62) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Oztoloapan y Santo Tomás el 14 de junio de 2017.
- 63) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec el 28 de julio de 2017.
- 64) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan el 28 de julio de 2017.
- 65) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan el 26 de abril de 2017.
- 66) La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz el 16 de agosto de 2017.
- 67) El 5 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Acolman, México, al C. Misael Carreño Álvarez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
- 68) El 12 de febrero de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Metepec, licenciado David López Cárdenas, por el que informa que viajará “a la Ciudad de Bogotá, Colombia, con el propósito de asistir en representación del Municipio de Metepec, Estado de México, al ‘Foro de Intercambio de Experiencia Colombia-México, Gobierno de Resultados, Modelo de Metepec”.
- 69) El 22 de enero de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la C. Sara Iveth Rosas Rosas, Síndico Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Texcoco, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
- 70) El 16 de febrero de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa al C. José Gabriel Pawling Alva Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
- 71) La Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa al C. Óscar Abel Moreno Ángeles, Octavo Regidor Sustituto del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
- 72) La Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa a la ciudadana Leticia Yadira Meza Medina, Décima Segunda Regidora, Sustituta del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
- 73) El 26 de abril de 2018 la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que reformó el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para “que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.
- 74) El 12 de abril de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras para que desincorpore un inmueble ubicado en la localidad de la Cuarta

- Manzana de dicho Municipio, para donarlo a la Universidad Autónoma del Estado de México, para establecer una Escuela Preparatoria.
- 75) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de San Antonio la Isla para que desincorpore dos inmuebles ubicados en el ex Rancho San Dimas de dicho Municipio, con el propósito de donarlos a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de regular la situación jurídica de la Escuela Secundaria Técnica Número 207 “Carlos Fuentes” y del kínder “Pierre Faure”.
  - 76) La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos cuarto y sexto del decreto número 154 de la LIX Legislatura, con el propósito de cambiar el destino original de los recursos que se obtengan con la enajenación pública de un inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
  - 77) El 8 de marzo la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de Metepec, David López Cárdenas, por el que adjunta el informe de su viaje de trabajo a la Ciudad de Bogotá, Colombia, realizado del 12 al 17 de febrero de 2018, en donde expuso en el “Foro de Intercambio de Experiencias Colombia-México” su trabajo denominado “Gobierno de Resultados Modelo Metepec”.
  - 78) El 22 de marzo la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. César Álvaro Ramírez, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
  - 79) La Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la C. Yessica Sarai González Figueroa, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
  - 80) El 5 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
  - 81) El 19 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”.
  - 82) El 26 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la ciudadana Silvia Rosales Zárate, sustituta del Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, México, para cubrir la ausencia de la Cuarta Regidora Propietaria”.
  - 83) El 25 de julio de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtlahuaca a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca”.
  - 84) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtlahuaca para desincorporar un inmueble de propiedad municipal para donarlo al Gobierno Federal, a fin de que la Secretaría de Educación Pública regularice la escritura pública en donde se encuentra construido el Centro de Estudios de Bachillerato 6/9 “Jaime Torres Bodet”.
  - 85) La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán para desincorporar un inmueble ubicado en la Colonia Villas de San Agustín Atlapulco, con el

- propósito de donarlo al Instituto de Salud del Estado de México, para regularizar la escritura del inmueble en donde está construido el Hospital General "San Agustín".
- 86) La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el decreto número 260 de la LVIII Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 11 de julio de 2014, con el propósito de precisar las colindancias de los predios donados por el Ayuntamiento de Naucalpan al Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual y la Clínica de Atención Geriátrica.
- 87) El 20 de julio de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que informó a la Legislatura que del 12 al 16 de julio del 2018 asistiría a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos, a la XVI Edición del Festival Internacional Ciudades Hermanas, en atención a "una invitación formal signada por Alean Ramos, quien es Directora de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Laredo, Texas.
- 88) La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, Ingeniero Armando Portugués Fuentes, por el que informó a la Legislatura que del 16 al 18 de junio realizaría "un viaje fuera del país en comisión oficial a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, en el marco del acuerdo de amistad e intercambio cultural y educativo celebrado entre esta Municipalidad para mantener la hermandad y amistad entre ambas municipalidades, promover la unión en el enriquecimiento cultural y educativo, compartir tradiciones latinoamericanas e incentivar el intercambio folclórico de costumbres entre los pueblos de ambas comunidades y realizar una presentación artística de danza, canto y cualquier otra demostración cultural, que represente fielmente la idiosincrasia del país".
- 89) La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Oztolotepec, Licenciado Saúl Pascual Rodríguez, por el que informó a la Legislatura que del 6 al 26 de julio del 2018 asistiría a la Ciudad de Beijín, República Popular de China, a un seminario sobre la integración cultural empresarial China-México, para recibir capacitación en el sector turístico y "aplicar los beneficios de dichas enseñanzas en el Municipio de Oztolotepec, en materia turística".
- 90) El 21 de agosto de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de julio del año en curso, para participar en la XVI Edición del Festival Internacional de Ciudades Hermanas de Laredo, Texas.
- 91) La Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal de Tultepec, ingeniero Armando Portugués Fuentes, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a la Comunidad de Mostazal, República de Chile, del 16 al 18 de julio del año en curso, para encabezar una delegación representativa del Municipio integrada por un grupo de alumnos destacados y profesores previamente seleccionados, así como de diversos miembros del propio Ayuntamiento.

- 92) La Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló la Presidenta Municipal de Melchor Ocampo, licenciada Miriam Escalona Piña, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a las repúblicas de Uruguay y Argentina, del 25 de agosto al 2 de septiembre del año en curso, para participar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales y conocer los proyectos emblemáticos de las ciudades de Montevideo y Buenos Aires.